

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2015.****PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

**CONCEJALES**

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALAD<sup>a</sup>. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDU ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRANDEZ

D. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D<sup>a</sup>. DORY CORTES GANDIA

D. MARCELINO GIMENEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. FRANCISCO JAVIER ASECIO CANDELA

D<sup>a</sup> LELIA LAURA GOMIS PEREZD<sup>a</sup> MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ

D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA

D<sup>a</sup> NOELIA POMARES MUÑOZ

D. VICENTE SELVA BELEN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

**INTERVENTOR**

D. VICTOR MANUEL SOLER REBOLLO

**SECRETARIA CORPORATIVA**D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día veintisiete de julio de dos mil quince, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D<sup>a</sup>. Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asencio Candela, D<sup>a</sup>. Lelia Laura Gomis Pérez, D<sup>a</sup>. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D<sup>a</sup>. Noelia Pomares Muñoz, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Con la presencia del Sr. Interventor D. Víctor Manuel Soler Rebollo. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 10.07.2015. A su vista, se aprueba por unanimidad.

**2.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL, CONCEJAL ELECTO DE COMPROMÍS PER CREVILLENT.**

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la credencial del concejal D. Juan Javier Riquelme Leal por la lista de candidatos presentada por Compromís per Crevillent en las elecciones locales de 24 de mayo de 2015 en sustitución, por renuncia, de D<sup>a</sup> Aitana Mas Mas, de la cual tomó razón este Pleno en sesión de fecha 10 de julio de 2015.

Habiéndose presentado por el Sr. Juan Javier Riquelme Leal las Declaraciones sobre posibles causas de Incompatibilidad y de Bienes Patrimoniales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/85, de Régimen Local, con carácter previo a esta Toma de Posesión.

A continuación se procede al llamamiento del Sr. Juan Javier Riquelme Leal, el cual toma posesión de su cargo de Concejal previa lectura de la fórmula de juramento o promesa establecida a tal fin por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Seguidamente por el Sr. Alcalde se le impone la medalla de la Corporación y se le



hace entrega del título correspondiente a su nombramiento como Concejal del Ayuntamiento de Crevillent, tomando asiento en el lugar destinado al efecto con su grupo político, momento a partir del cual goza de los honores, prerrogativas y distinciones propios de su condición de Concejal, pasando a ser en este momento veintiuno el número de miembros presentes en la sesión.

### **3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO COMPROMÍS PER CREVILLENT DE MODIFICACIÓN DE VOCALES EN COMISIONES Y ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Se da cuenta del escrito de fecha 21 de julio de 2015 de D. José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, comunicando la reasignación de los representantes de su grupo en las distintas Comisiones Informativas así como en los restantes Organismos, Juntas, Patronatos y Consejos con representación municipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 y 125 c) del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando como sigue:

#### **COMISIONES INFORMATIVAS**

##### **JUNTA DE PORTAVOCES**

*TITULAR: José Manuel Penalva Casanova*

*SUPLENTE: Jesús Ruiz Morcillo*

##### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO**

*TITULAR: José Manuel Penalva Casanova*

*SUPLENTE: Javier Riquelme Leal*

##### **COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, VÍAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**

*TITULAR: Javier Riquelme Leal*

*SUPLENTE: Marcelino Giménez Rocamora*

##### **COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO Y AGRICULTURA**

*TITULAR: Marcelino Giménez Rocamora*

*SUPLENTE: Javier Riquelme Leal*

##### **COMISIÓN ESPECIAL DEL AGUA**

*TITULAR: Jesús Ruiz Morcillo*

*SUPLENTE: Javier Riquelme Leal*

##### **COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES**

*TITULAR: Marcelino Giménez Rocamora*

*SUPLENTE: José Manuel Penalva Casanova*

#### **REPRESENTACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, POLÍGONOS INDUSTRIALES, INSTITUCIONES CULTURALES Y ORGANISMOS EXTRALOCALES**

##### **CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES**

*TITULAR: Marcelino Giménez Rocamora*

*SUPLENTE: José Manuel Penalva Casanova*

##### **CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL**

*TITULAR: Javier Riquelme Leal*

*SUPLENTE: Marcelino Giménez Rocamora*

A su vista, la Corporación quedó enterada.



#### **4.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito remitido por el Director General de Turismo de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo de la Generalitat Valenciana, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 28.05.2015, con nº RE 6710, comunicando que la Conselleria ha informado favorablemente la solicitud de declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional para las celebraciones constitutivas de los "Moros y Cristianos" de Crevillent, solicitada por la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, así como la remisión de la documentación a la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, órgano competente para resolver estas solicitudes.

Interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, para dar su apoyo al expediente de solicitud de declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional para los Moros y Cristianos, esperando que no haya problemas esta vez para su reconocimiento aunque son conscientes de su complejidad. Declara que se debe intentar promover políticas públicas de fomento del hospedaje y de la actividad económica. El Sr. Alcalde indica que disponemos del Marjal, que es la instalación con mayor número de plazas turísticas que dan servicio al hospedaje en las fiestas de Moros y Cristianos.

A su vista, la Corporación quedó enterada.

#### **4.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito de fecha 04.05.2015 remitido por el Alcalde de Fontenay-le-Fleury comunicando que tras consulta con su equipo de gobierno y con el Comité del Jumelage, y tras constatar que han pasado muchos años de pausa en los que no se contempla intercambios entre ambos pueblos, propone no continuar el Hermanamiento entre Fontenay-le-Fleury y Crevillent.

El Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, lamenta que el gobierno no le haya dado la urgencia precisa a este asunto con una reunión. Este grupo manifestó ya en su día que no procedía aprobar ese hermanamiento que tal y como dice el propio escrito fue basado en una relación personal entre los dos alcaldes. El Sr. Alcalde declara que esa carta llegó aquí más tarde de su fecha, apuntando que se tuvo que informar públicamente porque el Ayuntamiento ya tenía aprobado el viaje para el mes de junio, que tuvo que ser anulado y al no tener ya comisiones ni pleno por las elecciones no se pudo informar a los concejales.

A su vista, la Corporación quedó enterada.

### **Hacienda y Contratación**

#### **5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP20-TC, DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.**

Se da cuenta del expediente MP20-TC-AP, de Transferencia de Créditos, financiado con Baja de créditos.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2014, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo de los artículos 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.



- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos con la que se financia la transferencia de créditos es adecuado y suficiente.
- Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos de los Presupuestos que integran el general pueden reducirse o anularse, en su caso, sin perturbación alguna en el servicio afectado.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Galvañ Quesada, concejal de L'Esquerra, manifestando que se abstendrán porque aunque haya actuaciones necesarias, su formación política se presentó con un programa a las elecciones con una serie de prioridades que no cumple este expediente, considerando que se podrían dotar otras políticas con más créditos como el Banco de Tierras o un Plan de autoempleo.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que votarán a favor de esta modificación porque si hay sobrantes de algunas partidas no tiene sentido que se pierdan.

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal del Grupo Socialista, haciendo una consideración previa de que esta propuesta está poco motivada y no es operativo que cada concejal tenga que acudir a distintos funcionarios para hacer las mismas consultas. Teniendo en cuenta que el PP pretende una mayor transparencia en todos estos asuntos, tendrán que poner los medios necesarios para hacerlo con un mínimo de sentido común. Pide que las propuestas vengan motivadas y argumentadas. Analizando las partidas, recuerda que en campaña el PP hizo una gran movilización de arreglo de calles, pero les gustaría que se arreglasen también los caminos. Apunta que por cortesía se abstendrán.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que las modificaciones de créditos son lícitas en la gestión municipal. Podría entrar en que el destino de estas partidas no es prioritario, pero no puede aprobar las bajas de créditos como las de jardines y el arreglo de caminos. Considera que hay jardines en Crevillent que se encuentran en un estado lamentable y que los jardines requieren inversiones. Lo mismo piensan de los caminos, por ello no están de acuerdo en el destino de esta modificación y se abstendrán.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, manifestando que le sorprende la intervención del PSOE porque en la Comisión de Cuentas se explicó una a una cada partida con disminución, así como las que aumentan. Considera que mayor transparencia y explicación de este expediente no se puede dar, incluso recuerda que por correo electrónico se aclararon también las dudas de este expediente que planteó el Sr. Galvañ.

Insiste la Sra. Gomis Pérez que lo que critica son las formas y no las explicaciones que se dieron en la Comisión, ya que en la propuesta no figuran esas explicaciones. Considera que ahora no se dispone de una mayoría absoluta y las formas de trabajar deben ser distintas.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que la intervención de la concejal de Hacienda está sobradamente explicada y constará en el acta de la Comisión. Explica que el aumento de la partida de nichos es debido a la concesión de una subvención de la Diputación. Respecto a las bajas en caminos indica que se han arreglado numerosos caminos también con la aplicación del remanente en Inversiones Financieramente Sostenibles.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP/C'S)  
Abstenciones .....10 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)

-----  
Total nº miembros.....21



Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente MP20-TC-AP de modificación de créditos por Transferencia de Créditos.

**PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO**

02-1510-60901	Otras Inv. nuevas en Infraestructuras	15.000,00
02-1510-63901	Honorarios Prof-Estudios	14.000,00
08-9200-62500	Mobiliario Admon.Gral.	1.500,00
09-3370-62500	Mobiliario Centro Juvenil	500,00
10-1640-63200	Construcción de Nichos	23.463,00
12-9231-64103	Licencias software	2.178,00
12-9231-62603	Equipos proceso de información	741,83
<b>TOTAL</b>		<b>57.382,83</b>

**PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO**

10-1710-21000	Reparación jardines	15.000,00
03-1320-62300	Cámaras de vigilancia	16.000,00
10-4120-60901	Recrecido Asfáltico Caminos	23.463,00
07-9310-64100	Manto.equipos informáticos	2.919,83
<b>TOTAL</b>		<b>57.382,83</b>

**TERCERO.-** Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resultas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP20 TC\_AP entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**6.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo siguiente:

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 3 de junio de 2015, en relación con revisión de precios de enero a diciembre de 2014 del contrato de servicio de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios, adjudicado a SELESA por acuerdo de Pleno de fecha 29-07-2003, del tenor literal siguiente:

*“SERVICIOS DE LEVANTE S.A., empresa concesionaria del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios de esta población, solicita la REVISIÓN DE PRECIOS para el periodo enero-diciembre 2014 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos asimilables, y la limpieza de las vías públicas del Municipio.*

Se efectúa el siguiente **INFORME**:

1. La formula de revisión prevista en el artículo 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de abril de 2003 es la siguiente:

$$Kt = A \frac{Ht}{Ho} + B \frac{Et}{Eo} + C \frac{It}{Io} + D$$

*Kt = Coeficiente teórico de revisión*

*Ho = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación*

*Ht = Índice del coste de la mano de obra del sector de saneamiento urbano en el momento de la revisión, que no podrá ser superior a 1 punto por encima del IPC.*

*Eo = Índice del coste de la energía en el momento de la licitación*



Et = Índice del coste de la energía en el momento de la revisión  
 lo = Índice de precios al consumo en el momento de la licitación  
 lt = Índice de precios al consumo en el momento de la revisión  
 A = 0,6690 B = 0,1100 C = 0,1034 D = 0,1176

En las revisiones se utilizarán los Índices del Instituto Nacional de Estadística publicados en el BOE.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario cuyos índices son:

Ho = 63,75                      Eo = 1.801,70                      lo = 144,56

El precio revisado tendrá vigencia para el año 2.014 y volverá a ser revisado al final del mismo, continuándose este proceso en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

2. Asimismo para el índice del coste de la mano de obra se ha tomado como referencia el peón de limpieza día por ser el personal más numeroso de la plantilla de la contrata. El resto de índices y coeficientes son los publicados por el INE o incluidos en el estudio de costes de la Plica.

$$Kt = 0,6690 \frac{84,250}{63,75} + 0,1100 \frac{3.488,300}{1.801,70} + 0,1034 \frac{186,177}{144,560} + 0,1176$$

<b>Kt = 1,3479</b>
--------------------

3. El Pleno Municipal ha aprobado con posterioridad la modificación del contrato con las prestaciones siguientes:

- El 25-4-2006 apoyo camión extrarradio por importe de 29.023,12 €.
- El 27-2-2007 aumento frecuencia recogida polígonos por importe de 13.151,97 €.
- El 27-2-2007 ampliación a limpieza Rambla por importe de 44.105,72 €.
- El 29-3-2011 recogida y limpieza el Pinar por importe de 13.434,81 €.

Todos los importes son a precios de origen.

4.-El detalle de importes certificados durante el ejercicio del 2014 ha sido:

<u>ENERO</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	37.498,79	37.498,79
ECOPARQUE	5.222,88	5.222,88
RSI + EXTRARRADIO	41.798,94	41.798,94
PEDANIAS	1.989,32	1.989,32
MERCADOS Y MERCADILLOS	5.160,57	5.160,57
LIMPIEZA VIARIA	76.073,20	76.073,20
<u>FEBRERO A NOVIEMBRE</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	4.443,65	344.436,50
ECOPARQUE	4.508,77	45.087,70
RSI + EXTRARRADIO	35.600,71	356.007,10
PEDANIAS	1.812,82	18.128,20
MERCADOS Y MERCADILLOS	5.030,78	50.307,80
LIMPIEZA VIARIA	73.281,24	732.812,40
<u>DICIEMBRE</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	35.259,15	35.259,15
ECOPARQUE	4.622,35	4.622,35
RSI + EXTRARRADIO	36.509,73	36.509,73
PEDANIAS	1.856,09	1.856,09
MERCADOS Y MERCADILLOS	5.143,01	5.143,01
LIMPIEZA VIARIA	74.935,64	74.935,64
<b>CERTIFICADO 2014</b>		<b>1.876.497,39 €</b>
<b>ABONO DIFERENCIAS REVISION 2013</b>		<b>36.479,99 €</b>
<b>TOTAL PAGADO AÑO 2014</b>		<b>1.912.977,38 €</b>



**IMPORTES REVISADOS**

<u>ENERO A DICIEMBRE</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	38.704,81	464.457,68
ECOPARQUE	5.390,85	64.690,24
RSI + EXTRARRADIO	43.143,27	517.719,23
PEDANIAS	2.053,30	24.639,64
MERCADOS Y MERCADILLOS	5.326,55	63.918,59
LIMPIEZA VIARIA	78.519,84	942.238,05
<b>TOTAL 2014 REVISADO</b>		<b>2.077.663,43 €</b>

5. Diferencias año 2014 (Según Tabla adjunta).

En acuerdo de Pleno de 27- 1-2014, se aprueba la prórroga para el periodo Febrero 2014 a Enero 2015, descontando la cantidad de 156.788,86 € al importe resultante, una vez actualizada la Kt referidos a la revisión aprobada del año 2012 aprobada en el Pleno de 19-12-2013.

IMPORTES REVISADOS ACTUALIZADOS: 1.933.940,31 €

IMPORTES ABONADOS: 1.912.977,39 €

**DIFERENCIA DEL AÑO 2014 A PAGAR: 20.962,92 €**

**AÑO 2015 DE ENERO A MAYO ( Según Tabla adjunta).**

IMPORTES ABONADOS: 791.629,71€

IMPORTES REVISADOS: 800.364,40 €

**DIFERENCIAS DEL AÑO 2015 A PAGAR: 8.734,69 €**

\*RSI + EXTRARRADIO: Incluye importe adjudicación, el camión del extrarradio y polígonos industriales.

\*LIMPIEZA VIARIA: Incluye importe de adjudicación, el incremento de limpieza en la Rambla y el Residencial El Pinar.

\*RECOGIDA RESIDUOS URBANOS: Incluye importe adjudicación y la recogida del Residencial El Pinar".

Atendido que, de lo anterior se desprende que la presente revisión de precios, durante el ejercicio 2014 arroja un saldo a favor del concesionario de 20.962,92 €.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, declarando que votarán en contra por una serie de motivos, ya que se trata de un modelo de privatización del servicio que es ineficaz, ineficiente y extremadamente gravoso para nuestro pueblo. No comparte el incremento de la partida de personal, apuntando que no entiende cómo se certifican una serie de servicios en unos meses que son iguales en todos los meses. Destaca que se da la razón a este grupo cuando se presentó un recurso porque no era un contrato de concesión y demuestra que la empresa no asume riesgos.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que se abstendrán porque son gastos que no corresponden a esta corporación.

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal del Grupo Socialista, declarando que darán un voto de confianza a los técnicos pero el PSOE está totalmente en contra de este sistema de revisión de precios que sólo favorece a la empresa. Considera que es una fórmula que puede llamar a la picaresca en la aplicación del salario de los trabajadores, indicando que se intentará que se haga la redistribución de manera más correcta, por ello se abstendrán.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromiso per Crevillent, manifestando que pagamos mucho y el pueblo no está limpio, e insiste en que pagamos un precio que no corresponda con la calidad del servicio prestado. Destaca que todo esto se corresponde con la estrategia del PP de privatizar la gestión de los servicios públicos y de dejar cerrado el tema de la basura en periodo electoral. Apunta que se incrementa permanentemente el precio respecto al inicialmente adjudicado, y que su grupo apuesta por una municipalización del servicio de una forma participativa, por ello votarán en contra.



Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que el contrato que actualmente tenemos se ha prorrogado con la maquinaria amortizada, redactado con las fórmulas tradicionales de hace doce años. Ahora hay otras fórmulas y mecanismos de control de las revisiones de precios, pero la que ahora se aplica es la que tenemos en el contrato y es la que nos obliga sin que sea una revisión que se haga de forma caprichosa. Recuerda a la Corporación la responsabilidad a la hora de votar porque si hoy este acuerdo no sale adelante, será recurrido por la empresa porque es la revisión a la que tiene derecho con la fórmula que aparece en el contrato, y aunque nos pueda parecer mejor o peor es la ley la que nos obliga. Está de acuerdo en que se debe dar un mejor servicio y por eso se aprobó un nuevo pliego que podría haber entrado en vigor con un menor precio y un mejor servicio, pero que fue recurrido por miembros de esta Corporación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, por un tema puramente formal y no de fondo, que la nueva regulación legal de los contratos va a solucionar. Considera que los Tribunales de Justicia son los que tienen la última palabra y que en ocasiones es distinta a la de los tribunales y órganos administrativos.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén manifestando que efectivamente asumen toda la responsabilidad si fuera una propuesta justa. Pregunta si esta propuesta de dos millones de euros es justa, eficaz y eficiente, e insiste en que la solución es que el Ayuntamiento recupere el servicio para prestarlo directamente lo que supondría un ahorro importante que se podría destinar a otras cosas. Ahora este gobierno tiene la oportunidad de recuperar el servicio con la resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que si al final resulta que hay que votar que sí por responsabilidad es algo que debe valorar el equipo de gobierno y no derivar la responsabilidad al resto de grupos que hacen otro tipo de propuestas. Deben reflexionar con esta política de privatización que ven como la panacea, porque todo eso ya lo hemos vivido y nos ha salido muy caro, apuntando que en los últimos años han bajado los precios de casi todo. No entiende la responsabilidad de un posible resultado de la votación y mantiene responsablemente el voto negativo a esta revisión.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que la municipalización de los servicios se ha prometido por ustedes y por los partidos con los que se han coaligado en muchos sitios, como por ejemplo Torrevieja, y no se ha podido hacer. Precisamente han tenido que hacer una contratación de servicios porque el contrato estaba ya vencido y no estaba redactado el pliego de la nueva contratación y ya tienen problemas con los informes técnicos precisamente por la poca duración de un contrato de servicios que no permite amortizar la maquinaria. Destaca que la nueva ley que está en marcha, prevé esta situación de incrementar la duración de los contratos precisamente para amortizar las inversiones. Puntualiza que no son más de dos millones sino 1.835.000 euros.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	9 (PP)
Votos NO.....	7 (COMPROMÍS/ ESQUERRA)
Abstenciones .....	5 (C'S/PSOE)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Revisión de Precios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y servicios complementarios, del contrato adjudicado a SERVICIOS DE LEVANTE SA, para el período comprendido desde enero hasta diciembre de 2014, de conformidad con el estudio de revisión de precios



elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, del que resulta un total revisado actualizado hasta diciembre de 1.933.940,31 euros.

**SEGUNDO.-** Abonar al concesionario la diferencia de enero a diciembre de 2014, por importe de 20.962,92 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10-1620-227-40, 10-1620-227.42, 10-1620-227.43 y 10-4310-227-00.

**TERCERO.-** Abonar al concesionario la diferencia de enero a mayo de 2015, por importe de 8.734,69 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10-1620-227-40, 10-1620-227.42, 10-1620-227.43 y 10-4310-227-00.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo al contratista y a los servicios económicos municipales.

## **7.- SUSPENSIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA CON FCC.**

Se da cuenta del siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo:

Resultando que por Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2015 se acuerda: Adjudicar el contrato de "Gestión de Servicio público de recogida, transporte de residuos, limpieza urbana y gestión del ecoparque" a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF A-28037224, por ser el que se estima que ha realizado la oferta más ventajosa, con un precio anual que asciende a 1.756.825,11 euros más IVA al 10% por importe de 175.682,51 euros, totalizándose la oferta en 1.932.507,62 euros/año, más la cantidad anual de 60.816 euros en concepto de amortización de capital e intereses por la financiación de las inversiones que se regulan en la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas. Dejando constancia además de que las mejoras sin coste adicional ascienden a la cantidad anual de 186.383,32 €, de acuerdo con lo recogido en su oferta.

Habiéndose presentado recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato, que ha resultado estimado por el Tribunal Central de Recursos Contractuales en Resolución número 548/2015, que tiene entrada en este Ayuntamiento el 29 de junio de 2015 (R.E. núm 8245), disponiendo la nulidad de pleno Derecho del procedimiento de licitación pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento en el que se corrijan las infracciones legales apreciadas.

En fecha 1 de julio de 2015 (RE. núm. 8387) FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales, número 548/2015, de 12 de junio, que ha declarado la nulidad del procedimiento de licitación de referencia.

Visto el escrito presentado por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, el 8 de julio de 2015 (RE. 8603) solicitando el reintegro de las prestaciones efectuadas en ejecución de la adjudicación realizada al amparo del Pliego de Condiciones Técnicas, artículos 17 y 18, que determinan la formalización del contrato y específicamente la garantía definitiva depositada así como la cantidad de 915.828,10 euros ingresada en concepto de financiación.

Considerando que el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el 20 de abril de 2015, se interpuso contra un acto, el de la adjudicación, que conforme a lo preceptuado en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, una vez interpuesto deja en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Considerando lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima del d) del Texto Refundido de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: "Las resoluciones dictadas en



estos procedimientos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo. Cuando las resoluciones no sean totalmente estimatorias o cuando siéndolo hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente, no serán ejecutivas hasta que sean firmes o, si hubiesen sido recurridas, hasta tanto el órgano jurisdiccional competente no decida acerca de la suspensión de las mismas”.

Es decir, una vez resuelto el recurso especial en materia de contratación frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que resuelve la adjudicación del contrato, hasta que dicho acuerdo devenga firme o la medida sea expresamente levantada por el órgano judicial correspondiente, queda en suspenso la formalización del contrato.

La cuestión ha sido ya abordada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entre otros, en su informe 19/11, de 25 de noviembre, con ocasión de la consulta planteada en similares términos por el Excmo. Ayuntamiento de León. El citado informe, esta Junta Consultiva haciendo suyos los argumentos expuestos por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución de 24 de febrero de 2011, señala que “la interpretación correcta del apartado d) de la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2007/66/CE, consiste en entender que la interposición del recurso previsto en esta disposición comporta la suspensión automática de la adjudicación cuando sea este acto el recurrido, que, en el caso de interposición del recurso contencioso-administrativo, se mantiene hasta que el órgano de la Jurisdicción decida sobre la misma”

En definitiva, y de acuerdo con lo expuesto, la interposición de recurso especial en materia de contratación comporta la suspensión automática de la adjudicación, y una vez resuelto el recurso la resolución del mismo no será ejecutiva hasta que sea firme por el transcurso del plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, o bien, en el caso de interposición de dicho recurso, hasta que el órgano de la Jurisdicción decida sobre la suspensión solicitada.

Teniendo en cuenta que han comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente, procede la suspensión de la formalización del contrato hasta que decida sobre la suspensión del procedimiento por el órgano de la Jurisdicción. En su virtud, suspendida la eficacia del acto de adjudicación, y hasta tanto no se levante, no podrán ejecutarse los actos subsiguientes a la adjudicación, incluida la formalización del contrato. En este sentido el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 34/2010, cuya redacción se ha incorporado al artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece unos plazos para la formalización de contrato teniendo en cuenta la posibilidad de la suspensión del contrato, de forma que si la adjudicación resulta suspendida no resulta posible requerir al adjudicatario para la formalización del contrato. En este sentido, el apartado 3 prevé que *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos”*. *“El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.”*

En consecuencia, suspendida la eficacia del acto de adjudicación, y en tanto no transcurra el plazo de dos meses desde la resolución del recurso o bien se pronuncie



el órgano jurisdiccional sobre la suspensión, no podrán ejecutarse los actos subsiguientes a la adjudicación, incluida la formalización del contrato.

Asimismo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa emitió una recomendación en fecha 1 de marzo de 2012 a los órganos de contratación (BOE nº 86 de 10 de abril de 2012), sobre la interpretación del régimen contenido en la Disposición Transitoria Séptima, norma d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la que señala que la interpretación correcta de esta norma consiste en entender que la interposición del recurso especial en materia de contratación comporta la suspensión automática de la adjudicación cuando sea este acto el recurrido, que en el caso de interposición del recurso contencioso-administrativo, se mantiene hasta que el órgano de la Jurisdicción contencioso-administrativo decida sobre la misma. Por ello, una vez resuelto el recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, la resolución del mismo no será ejecutiva hasta que sea firme por el transcurso de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, o bien, en el caso de interposición de dicho recurso, hasta que el órgano de la Jurisdicción decida sobre la suspensión solicitada.

En cuanto a la solicitud de FCC de reintegro de la garantía definitiva depositada así como la cantidad de 915.828,10 euros ingresada en concepto de financiación. El art. 95.1, primer párrafo TRLCSP establece que *“Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (...)”*. Asimismo, el artículo 156.4 TRLCSP establece que *“Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido”*.

Por lo que no procede en este momento la devolución de la garantía definitiva que deberá responder, en su caso, de la formalización del contrato administrativo y del cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo

Finalmente, en cuanto a la solicitud de FCC de reintegro de la cantidad de 915.828,10 euros, ingresada el 10 de marzo de 2015 en este Ayuntamiento en concepto de “financiación parque de servicios”. Teniendo en cuenta que con el fin de mantener la continuidad y regularidad en la prestación de este servicio público hasta que se formalice el nuevo contrato se prorroga el contrato con SELESA, a la que se sigue abonando en las facturas mensuales el importe del préstamo.

Atendiendo al tiempo transcurrido desde la adjudicación del contrato y teniendo en cuenta que con la suspensión del procedimiento y la prórroga será necesario tramitar el reajuste del importe de la inversión pendiente de amortizar, procede devolver la cantidad de 915.828,10 euros transferida al Ayuntamiento en concepto de “financiación parque de servicios”. No obstante, con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentar justificante de haber ingresado en la Tesorería el importe que corresponda, en concepto de financiación de las inversiones del servicio que se le adscribe consistente en el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego

Primeramente el Sr. Alcalde da cuenta de la interposición del recurso por l'Esquerra motivado en un tema de calificación jurídica del contrato. Indica que una vez iniciado el expediente de contratación en el año 2012, sale una Directiva europea en 2014 que está siendo ahora traspuesta a la normativa interna, declarando que el nuevo proyecto de ley que recoge esa directiva regula la posibilidad de aprobar contratos de servicios con una duración superior. Explica que esa directiva fue



aplicada por el Tribunal Central de Recursos Contractuales y ha anulado la adjudicación por la errónea calificación jurídica del contrato. Destaca que la empresa adjudicataria FCC ha recurrido esta resolución y por lo tanto procede suspender la formalización del contrato hasta que se pronuncien los tribunales de justicia.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de L'Esquerra, preguntando si el aviso de FCC de presentar el recurso es suficiente para suspender el contrato. Declara que el Sr. Alcalde siempre habla de la amortización de la maquinaria en una serie de años, pero insisten en que es mejor la municipalización. Indica que el Sr. Alcalde ha dicho que la concesión es más larga frente al contrato de servicios, pero no ha mencionado que esta concesión es de diez años más cinco. Distingue por tanto entre una propuesta política que hace referencia a la forma de gestión de los servicios y de la forma de recoger las basuras que plantean sea municipalizada, y otra propuesta jurídica que ha planteado el Sr. Alcalde con la distinta calificación del contrato y su duración. Declara que se abstendrán.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que votarán a favor de esta suspensión hasta que falle el tribunal porque es algo lógico.

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal del Grupo Socialista, declarando que por coherencia votarán a favor, pero pide que si el fallo del Tribunal es favorable, por parte de la empresa FCC se deposite unos intereses por la garantía que se les va a devolver.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, aclarando que en Torreveja no hay representación de Compromís. Cita los informes y las declaraciones del Alcalde sobre la responsabilidad, y si el voto debe ser positivo por Decreto, no sabe por qué se votan estas cosas. Considera que el propio acuerdo está mal redactado porque lo que se suspende no es la formalización sino los efectos de la resolución de nulidad, pidiendo que se inicien ya los trámites de municipalización del servicio.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde preguntando qué pasaría si el Tribunal Superior de Justicia dice que el Tribunal Central de Recursos Contractuales ha aplicado mal la doctrina y el contrato es válido, y hemos comenzado los trámites de la municipalización. Cuestiona qué ocurriría si la empresa quiere iniciar el contrato y nosotros ya tenemos municipalizado el servicio, indicando que la empresa solicitaría una indemnización por el beneficio industrial dejado de percibir. Considera que los técnicos son los profesionales y son los que dicen lo que se debe suspender. Respecto a la pregunta de L'Esquerra sobre qué ocurriría con las garantías devueltas si FCC no interpone el recurso aunque lo haya anunciado, le responde que se daría un incumplimiento del contrato. Cuestión distinta es la de si el tribunal resuelve a favor de FCC porque se debería hacer un ajuste de las garantías al momento en que se dicte la resolución.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que solo preguntaba si con el anuncio de la interposición del recurso es suficiente.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela felicitando al grupo de L'Esquerra por su trabajo para que se anule este contrato y se alegra mucho de esta resolución. Incide en que el pueblo está sucio y espera que el nuevo ayuntamiento retome la gestión de este servicio para prestar un servicio de calidad que el pueblo se merece.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova recordando varias cosas sobre procedimiento y amortizaciones e indemnizaciones. Considera que no se deben preocupar por el inicio del expediente de municipalización porque con la prórroga de



Selesa hay tiempo para pensárselo. En coherencia con lo mantenido hasta ahora, espera que se produzcan los efectos de la resolución de nulidad y no que la suspensión bloquee las nuevas decisiones.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que debemos suspender el contrato porque si la sentencia del Juzgado mantiene la nulidad deberíamos indemnizar a la empresa por el tiempo transcurrido. Explica que si ahora se aprueba el contrato de diez años y cinco de prórroga, no necesariamente tenemos que acudir a los cinco años de prórroga sino solo los necesarios para la tramitación del nuevo expediente. Insiste en que el nuevo contrato es más barato y con mayor servicio y mejor maquinaria, pero como ha sido anulado no se puede aplicar y nos obliga a prorrogar el actual con Selesa.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP/ PSOE/ C'S)

Votos NO.....5 (COMPROMÍS)

Abstenciones .....2 (ESQUERRA)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Acordar la suspensión del expediente CM-15/2013 y la formalización del contrato, derivada de la interposición de recurso contencioso-administrativo por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A contra la estimación de recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 20 de abril de 2015, por el que se adjudicó el contrato de "Concesión del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios", disponiendo la nulidad de pleno Derecho del procedimiento de licitación.

**SEGUNDO:** Devolver la cantidad de 915.828,10 euros transferida al Ayuntamiento en concepto de "financiación parque de servicios". No obstante, con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentar justificante de haber ingresado en la Tesorería el importe que corresponda, en concepto de financiación de las inversiones del servicio que se le adscribe consistente en el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego.

**TERCERO:** Notificar a los Servicios Económicos Municipales, al adjudicatario y demás licitadores.

## **8.- PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CON SELESA.**

Se da cuenta del siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la finalización del plazo de duración del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, adjudicado a Servicios de Levante, S.A., por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2003, por la cantidad de 1.399.653,72 €/año y de acuerdo con las propuestas y alternativas planteadas por el mismo en su proposición. Formalizado el contrato el 17 de enero de 2004, la prestación del servicio se inicia el 1 de febrero de 2004.

Visto que el Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 2014 acordó prorrogar el contrato por un año más, hasta el 31 de enero de 2015, por un importe anual de 1.856.135,58 €/año (10% IVA incluido), renunciando la concesionaria en caso de



nueva prórroga o adjudicación que sería con efectos de 1 de febrero de 2015, a la revisión de precios de enero de 2015.

Resultando que se encontraba en tramitación el procedimiento de licitación para la adjudicación del nuevo contrato del Servicio Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque, SELESA presenta escrito el 26 de septiembre de 2014 (RE. 10015) en el que renuncia a las prórrogas anuales y presta su conformidad a las prórrogas mensuales para el caso de que se produzca retraso en la adjudicación del nuevo contrato, todo ello con la finalidad de poder iniciar su ejecución una vez adjudicado y formalizado el mismo.

La Corporación Municipal en Pleno acuerda, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2015, prorrogar el contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de residuos, limpieza viaria y servicios complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 28 de febrero de 2015).

En sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2015 en Pleno se acuerda prorrogar el contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de residuos, limpieza viaria y servicios complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de marzo de 2015), por un importe mensual de 158.325,95 euros.

Asimismo, el 30 de marzo de 2015, en sesión ordinaria, el Pleno acuerda prorrogar el contrato de Concesión del servicio municipal de Recogida de residuos, limpieza viaria y servicios complementarios con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de abril de 2015), por un importe mensual de 158.325,95 euros.

Resultando que por Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2015 se acuerda: Adjudicar el contrato de "Gestión de Servicio público de recogida, transporte de residuos, limpieza urbana y gestión del ecoparque" a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF A-28037224, por ser el que se estima que ha realizado la oferta más ventajosa, con un precio anual que asciende a 1.756.825,11 euros más IVA al 10% por importe de 175.682,51 euros, totalizándose la oferta en 1.932.507,62 euros/año, más la cantidad anual de 60.816 euros en concepto de amortización de capital e intereses por la financiación de las inversiones que se regulan en la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas. Dejando constancia además de que las mejoras sin coste adicional ascienden a la cantidad anual de 186.383,32 €, de acuerdo con lo recogido en su oferta.

Habiéndose presentado recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato, que ha resultado estimado por el Tribunal Central de Recursos Contractuales en Resolución número 548/2015, que tiene entrada en este Ayuntamiento el 29 de junio de 2015 (R.E. núm 8245), disponiendo la nulidad de pleno Derecho del procedimiento de licitación pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento en el que se corrijan las infracciones legales apreciadas.

En fecha 1 de julio de 2015 (RE. núm. 8387) FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales, número 548/2015, de 12 de junio, que ha declarado la nulidad del procedimiento de licitación de referencia.

Visto el escrito presentado por SELESA, el 8 de julio de 2015 (RE. 8602) solicitando la prórroga anual del contrato, con el fin de que el municipio de Crevillent continúe con normalidad con los servicios objeto del contrato.

Considerando el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por (derogado pero de aplicación a este contrato) que establece:

*"El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas*



*particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:*

*a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.*

*b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*

*c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a”.*

Vista la cláusula quinta del Pliego de cláusulas administrativas particulares cuyo tenor literal es el siguiente: *“Plazo de duración del contrato: El plazo de ejecución de la prestación objeto de este contrato será de diez años, siendo prorrogable por periodos anuales hasta la provisión del Servicio por el nuevo contratista, previa denuncia del contrato por parte del Ayuntamiento”.*

Tratándose de un servicio público de competencia propia municipal, de los previstos en el artículo 25.2,b) y de prestación obligatoria en todos los municipios según dispone el art. 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con el fin de mantener la continuidad y regularidad en la prestación de este servicio público hasta que se formalice el nuevo contrato.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Galvañ Quesada, concejal de L'Esquerra, declarando que votarán a favor porque es un servicio que se debe prestar, y que el nuevo contrato no se podrá prestar básicamente porque es ilegal. Destaca que en Europa se está haciendo lo contrario a lo que se hace aquí y se municipalizan hasta las funerarias. Considera que el Sr. Alcalde hace saber al pueblo que el mal diabólico viene a Crevillent por estos dos concejales.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que el servicio de recogida de basuras tiene muchas deficiencias pero ahora no cabe otra solución aunque se decida municipalizar, por ello votarán a favor.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que el pueblo esté sucio no es consecuencia de la interposición del recurso por l'Esquerra. Destaca que antes de las elecciones se hizo una propuesta de prórroga del servicio para que la nueva corporación decidiese sobre la municipalización, por eso se abstendrán ya que el objetivo de la prórroga no es el mismo.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que en 2012 se inició el expediente de contratación y al final llegó la adjudicación en 2015. Cuando un contrato vence la Corporación debe tomar la decisión de licitar un nuevo contrato o una gestión directa. En este momento nos encontramos con prórrogas del contrato antiguo y no se sabe hasta cuándo, así que la nueva corporación está en esta situación. Insiste en que la oposición podrá decir si fue o no legítimo tomar esa decisión, pero eso es lo que se hizo.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se abstendrán y no harán uso de su turno para agilizar el pleno y que se llegue a las mociones.



A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP/ C'S/ ESQUERRA)

Abstenciones .....8 (COMPROMÍS/ PSOE)

-----  
Total nº miembros.....21  
-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** PRORROGAR por periodo de un año (hasta el 31 de julio de 2016) el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., , por un importe anual de 1.933.940,31 €/año (10% IVA incluido).

**SEGUNDO:** Notifíquese el Acuerdo al Contratista, haciendo así efectivo el mutuo acuerdo de las partes.

**TERCERO:** Notificar asimismo a los Servicios Económicos Municipales.

### **Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia**

#### **9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

##### **9.1.- CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta del siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo:

Resultando que desde la aprobación en Pleno de la concesión de parcelas destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, se ha presentado renuncia a las concesión de parcela nº 316-317 de la Numeración Moderna del Cementerio, con capacidad para 8 nichos.

Resultando que se han presentado nuevas solicitudes de concesión de terrenos al existir parcelas disponibles en el Cementerio Municipal tras las referidas renunciaciones.

Resultando que configurada una lista de espera para la concesión de de parcelas con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, confeccionada según orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, el primero de la misma es D. Francisco Javier Torregrosa Días (consta en el expediente solicitud con registro de entrada nº 1114 de 28 de enero de 2011).

Considerando el art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal y por la realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria y mortuoria, que establece:

*" 2ª Solo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiéndose por tal, las personas solteras o viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia,. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.*

*Cuando dos personas, sin lazos de parentesco, soliciten compartir la concesión de un panteón, serán responsables solidariamente a efectos tanto tributarios como de mantenimiento del panteón.*

*3ª La solicitud de concesión podrá abarcar una superficie de:*

- *Para panteones centrales: 7,48 m<sup>2</sup> (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos)*
- *Para panteones adosados al muro: 10,89 m<sup>2</sup> (equivalentes a 3 hileras de 4 nichos) y 7,26 m<sup>2</sup> (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos).*

*4ª No se podrán acumular más del equivalente a tres hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente".*



Por su parte el art. 12 de la Ordenanza regula las condiciones generales de estas concesiones:

*1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.*

*2ª.- El derecho que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.*

*3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.*

*4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.*

*5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.*

*6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.*

*7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los concesionarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.*

*8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.*

*9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.*

*10ª.- No se consentirá a los concesionarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.*

*11ª.- La titularidad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión que la indicada.*

*Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:*

- Título original de concesión expedido en su día.
- Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.

*12ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañentes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.*

*Las fosas, nichos, panteones y mausoleos que amenacen ruina serán declarados en este estado por medio de un expediente contradictorio, en el que se considerarán parte interesada las personas titulares del derecho sobre los mismos.*



Se considerará que aquellas construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina, el Alcalde ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho sobre la fosa, nicho, panteón o mausoleo que haya sido declarado en estado de ruina, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los cadáveres, las fosas, nichos, panteones o mausoleos declarados en estado de ruina serán derribados por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La declaración del estado de ruina de una fosa, nicho, panteón o mausoleo comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación para la inmediata inhumación, como el derribo, no darán, por sí mismos, lugar a ningún tipo de indemnización".

Vista la solicitud de concesión de parcela presentada por D. Francisco Javier Torregrosa Díaz el 28 de enero de 2011 (RE. Núm. 1114), así como la documentación presentada en orden a acreditar las condiciones previstas en el art. 13 de la Ordenanza Municipal.

En ejercicio de la potestad del art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años la siguiente parcela con destino a la construcción de panteón en el Cementerio Municipal, de acuerdo con la relación anexa, con la superficie y nombre que en la misma aparece.

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	CAPACIDAD	IMPORTE PARCELA
Torregrosa Díaz	Francisco Javier	74187787-E	C/ Pintor Velázquez, 45-A	C/Numeración Moderna	316-317	4 Alturas de dos nichos	1.673,19 €

**SEGUNDO:** Notifíquese al concesionario.

**TERCERO:** Notifíquese a los Servicios Económicos municipales para la correspondiente tramitación del título.

## 9.2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CREVILLENT.

Sometida previamente a votación la ratificación de urgencia de este expediente, con el siguiente resultado:

Votos SI.....15 (PP/ PSOE/ C'S/ ESQUERRA)  
 Abstenciones .....6 (COMPROMÍS/ Sra. Gomis (PSOE) por ausencia)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Resultando que con fecha 8 de abril de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 85, la Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

La nueva regulación legal, que entró en vigor en el plazo de un mes desde su completa publicación en BOE, introduce una serie de modificaciones que afectan a las normas de comportamiento en relación a cuestiones sobre velocidad, alcohol, drogas, circulación de ciclistas y elementos de seguridad, y también cuestiones relevantes como la prohibición de los detectores de radares y de los cinemómetros, que exige realizar una adaptación del cuadro infractor de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de vehículos de Crevillent.





Por ello, se precisa la modificación del “Cuadro de infracciones y sanciones basado en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en el Reglamento General de Circulación” de la Ordenanza de referencia.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el informe jurídico de fecha 9 de junio de 2015 relativo al procedimiento para modificar las ordenanzas municipales.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Primeramente el Sr. Moya Ferrández, concejal de Policía y Tráfico, explica que esta modificación es a consecuencia de la modificación de la Ley de Tráfico del año pasado que obliga a la modificación de la ordenanza respecto a las infracciones y sanciones.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, declarando que se abstendrán porque es una ley aprobada en solitario por el grupo popular y porque hubo cierta oposición por los grupos de izquierdas y ecologistas respecto a la obligatoriedad del casco en las bicicletas.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, manifestando que votarán a favor y apuesta por la concienciación de la población para que esta norma se cumpla y no se quede en un mero afán recaudatorio. Pide una campaña de concienciación fundamentalmente en el respeto a la distancia de seguridad con los ciclistas.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que coincide con la concejal de Ciudadanos en el recordatorio de las medidas de tráfico. Necesariamente se deben plantear políticas públicas de prevención, apuntando que en este punto se abstendrán pero pide al gobierno que se pongan en marcha estas campañas de prevención.

A continuación interviene el Sr. Moya Ferrández indicando que todos estamos de acuerdo en que es necesario adoptar medidas para favorecer la seguridad de las personas en la vía pública. Una motivación es la económica pero no la más importante porque también están las campañas de concienciación. Recuerda que estas campañas se hacen continuamente por los distintos gobiernos y recuerda la importancia de la utilización del casco por los ciclistas ante una posible caída. Desde este Ayuntamiento se han hecho campañas de concienciación y se seguirán haciendo contando con la participación de todos los grupos para que sean más efectivas y se introduzcan también en la vida escolar.

Por el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, se declara que se abstendrán, indicando que no quieren que sea un Reglamento solo para hacer pagar a los padres. Pide campañas masivas de información y que no se quede solo en el afán recaudatorio.

Concluye el Sr. Moya Ferrández destacando que las estadísticas dicen que aplicando esas medidas afortunadamente hay menos muertes en accidentes de tráfico.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11 (PP/ C'S)
Abstenciones .....	10 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del “Cuadro de infracciones y sanciones basado en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad





NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	10 4	2 2	2 2	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	60
LSV RGC	10 4	2 2	3 3	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	80
LSV RGC	10 4	2 2	4 4	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	80
LSV RGC	10 4	2 2	5 5	G			Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación.	200
LSV RGC	10 5	3 1	1 1	L			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	80
LSV RGC	10 5	3 3	2 1	L			No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	60
LSV RGC	10 6	4 1	1 1	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto, que pueda producir un incendio.	200
LSV RGC	10 6	4 1	2 2	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	200
LSV RGC	10 8	5 1	1 1	L			Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	60
LSV RGC	10 14	5 1	2 1	G			Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de de caída.	200
LSV RGC	10 14	5 1C	3 1	L			Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	60
LSV RGC	10 14	5 1D	4 1	L			Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización.	60
LSV RGC	10 14	5 2	5 1	L			Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	60
LSV RGC	10 16	5 1	6 1	L			Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	60
LSV RGC	10 9	5 1	7 1	L			Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	60
LSV RGC	10 9	5 3	8 1	G			Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	200
LSV RGC	10 7	6 2	1 1	L			Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	60
LSV RGC	10 7	6 1	2 1	L			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 Db (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	60
LSV RGC	10 7	6 1	3 2	L			Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 Db (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	60
LSV RGC	10 10	6 1	4 1	L			Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60

**NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	11 17	1 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
LSV RGC	11 17	1 1	2 2	L			Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
LSV RGC	11 18	2 1	1 1	L			Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos)	60



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	11 18	2 1	2 2	L			Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos)	60
LSV RGC	11 18	2 1	3 3	L			Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos)	60
LSV RGC	11 18	2 1	4 4	L			Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	60
LSV RGC	11 18	2 1	5 5	L			Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	60
LSV RGC	11 18	2 1	6 6	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	60
LSV RGC	11 18	2 1	7 7	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	60
LSV RGC	11 18	2 1	8 8	G	17	3	Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (especificar los dispositivos)	200
LSV RGC	11 18	3 2	1 1	G	17	3	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200
LSV RGC	11 18	3 2	2 2	G	17	3	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (ESPECIFICAR).	200
LSV RGC	11 12	4 1	1 1	L			Circular dos o mas personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	80
LSV RGC	11 12	4 2	2 1	L			Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	60
LSV RGC	11 12	5 2	1 2	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	200
LSV RGC	11 12	5 2	2 3	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200
LSV	11	6	1	G	20	3	Conducir un vehículo utilizando un mecanismo de detección de radares o cinemómetros.	200
LSV RGC	11 18	6 3	2 2	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	60
LSV RGC	11 19	2 1	10 1	G			Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200
LSV RGC	61 12	0 4	1 1	L			Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	60

**BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	12	1	-	MG	2	6	Conducir un vehículo <b>teniendo</b> presencia de drogas en el organismo.	1000
LSV RGC	12 20	1 1	1 1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
LSV RGC	12 20	1 1	2 2	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin	1000





NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
							sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	
LSV RGC	12 20	1 1	3 3	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	1000
LSV RGC	12 20	1 1	4 4	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	500
LSV RGC	12 20	1 1	5 5	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	1000
LSV RGC	12 20	1 1	6 6	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litros. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	1000
LSV RGC	12 21	2 1	1	MG	3	6	Negarse un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	1000
LSV	12	2	2	MG	3	6	Negarse, un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas para detectar la presencia en el organismo de drogas.	1000
LSV	12	2	3	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de alcohol estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.(especificar)	1000
LSV	12	2	4	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.(especificar)	1000
LSV RGC	12 26	1 1	7 1	L			Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba	80

**SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	13 29	- 1	1 1	G			No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200
LSV RGC	13 29	- 1	2 2	G			No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200
LSV RGC	13 29	- 1	3 3	G			Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada	200





NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
							para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	
LSV RGC	13 29	- 2	4 1	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	500

**UTILIZACIÓN DE CARRILES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	14 30	1 1-A	1 1	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	500
LSV RGC	14 30	1 1-B	2 2	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500
LSV RGC	14 30	1 1	3 3	G			Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200
LSV RGC	14 30	1 1	4 4	G			Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200
LSV RGC	14 30	1 1	5 5	G			Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 Kg.	200
LSV RGC	14 31	1 -	6 1	G			Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	200

**UTILIZACIÓN DEL ARCÉN**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	15 36	1 1	1 1	G			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén.	200
LSV RGC	15 36	1 1	2 2	G			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	200
LSV RGC	15 36	2 2	1 1	G			Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	200

**SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	16 147	1 A	1 1	G			No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	200
LSV RGC	16 37	1 1	2 2	MG	4	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500
LSV RGC	16 37	2 1	1 1	L			Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	80

**REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	17 43	- 1	2 2	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de	500



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	17	-	3				guía.	
RGC	43	2	1	MG	4	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500

**LIMITES DE VELOCIDAD I**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	19	1	1	G			Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias.	200
RGC	46	1	1					
LSV	19	5	1	G			Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200
RGC	49	1	1					

Cuadro ANEXO IV de la ley 18/2009, de 23 de noviembre que modifica el texto refundido de la ley sobre tráfico.

Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad

	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	90 Km/h	PUNTOS	Importe
G R A V E S	31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	91 a 120		100
	51 a 60	61 a 70	71 a 80	91 a 110	101 a 120	111 a 130	121 a 140	2	300
	61 a 70	71 a 80	81 a 90	111 a 120	121 a 130	131 a 140	141 a 150	4	400
	71 a 80	81 a 90	91 a 100	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	6	500
MUY GRAVES	81	91	101	131	141	151	161	6	600

**LÍMITES DE VELOCIDAD II**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	19	-	2	G			Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	100
RGC	50	1	2					
LSV	19	-	3	G		2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	300
RGC	50	1	3					
LSV	19	-	4	G		4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	400
RGC	50	1	4					
LSV	19	-	5	G		6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	500
RGC	50	1	5					
LSV	19	-	6	MG		6	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	600
RGC	50	1	6					
LSV	19	-	7	G			Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	100
RGC	50	1	7					
LSV	19	-	8	G		2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	300
RGC	50	1	8					
LSV	19	-	9	G		4	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	400
RGC	50	1	9					
LSV	19	-	10	G		6	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	500
RGC	50	1	10					
LSV	19	-	11	MG		6	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	600
RGC	50	1	11					
LSV	19	-	12	G			Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	100
RGC	50	1	12					
LSV	19	-	13	G		2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	300
RGC	50	1	13					
LSV	19	-	14	G		4	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	400
RGC	50	1	14					
LSV	19	-	15	G		6	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	500
RGC	50	1	15					
LSV	19	-	16	G		6	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es	600





NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RGC	50	1	16				de 50 KM/H.	
LSV	19	-	17	G			Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	100
RGC	50	1	17					
LSV	19	-	18	G		2	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	300
RGC	50	1	18					
LSV	19	-	19	G		4	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	400
RGC	50	1	19					
LSV	19	-	20	G		6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	500
RGC	50	1	20					
LSV	19	-	21	MG		6	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	600
RGC	50	1	21					
LSV	19	-	22	G			Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	100
RGC	50	1	22					
LSV	19	-	23	G		2	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	300
RGC	50	1	23					
LSV	19	-	24	G		4	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	400
RGC	50	1	24					
LSV	19	-	25	G		6	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	500
RGC	50	1	25					
LSV	19	-	26	MG		6	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	600
RGC	50	1	26					
LSV	19	-	27	G			Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	100
RGC	50	1	27					
LSV	19	-	28	G		2	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	300
RGC	50	1	28					
LSV	19	-	29	G		4	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	400
RGC	50	1	29					
LSV	19	-	30	G		6	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	500
RGC	50	1	30					
LSV	19	-	31	MG		6	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	600
RGC	50	1	31					
LSV	19	-	32	G			Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	100
RGC	50	1	32					
LSV	19	-	33	G		2	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	300
RGC	50	1	33					
LSV	19	-	34	G		4	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	400
RGC	50	1	34					
LSV	19	-	35	G		6	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	500
RGC	50	1	35					
LSV	19	-	36	MG		6	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	600
RGC	50	1	36					

**DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	20	1	1	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200
RGC	53	1	1					
LSV	20	1	2	G			Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200
RGC	53	1	2					
LSV	20	2	1	G	16	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	200
RGC	54	1	1					
LSV	20	3	1	G			Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200
RGC	54	2	1					
LSV	20	5	1	MG	4	6	Participar en carreras o competiciones de vehículos no	500





NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RGC	55	2	1				autorizadas.	
LSV	20	5	2				Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500
RGC	55	2	2	MG				
LSV	20	5	3				Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	500
RGC	55	2	3	MG				

**NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	21	1	1				No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	200
RGC	56	1	1	G	10	4		
LSV	21	2	1				No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	200
RGC	57	1	1	G	10	4		
LSV	21	2	2				Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200
RGC	57	1-C	2	G	10	4		
LSV	24	1	1				No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200
RGC	58	1	1	G				

**TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	22	1	1				No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200
RGC	60	1	1	G				
LSV	22	2	1				No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente.	200
RGC	63	1	1	G				

**CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	24	2	1				Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200
RGC	59	1	1	G				
LSV	24	3	1				Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	200
RGC	59	2	1	G				

**CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	23	2	1				No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200
RGC	65	-	1	G	10	4		
LSV	23	2	2				No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200
RGC	65	-	2	G				
LSV	23	5	1				No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200
RGC	64	-	1	G	10	4		
LSV	23	5	2				No respetar la prioridad de paso para los ciclistas (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)	200
RGC	64	-	2	G				
LSV	23	4	1				No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	200
RGC	66	1	1	G	10	4		
LSV	23	4	2				No respetar la prioridad de paso de los animales (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo	200
RGC	66	1	2	G				



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
<b>inmediato para animales)</b>								

**VEHÍCULOS PRIORITARIOS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	25 69	- -	1 1	G			No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200
LSV RGC	25 68	- 1	2 1	G			Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200
LSV	25	-	3	G			No ceder la prioridad de paso a los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía.	200
LSV	25	-	4	G			No ceder la prioridad de paso a los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera.	200

**INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	26 72	- 1	- -	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	200
LSV RGC	26 72	- 1	1 1	G	<b>10</b>	<b>4</b>	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos, existiendo peligro a otros usuarios.	200
LSV RGC	26 72	- 1	2 2	G			Incorporarse a la circulación el conductor, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	200
LSV RGC	26 72	- 1	3 3	G	<b>10</b>	<b>4</b>	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella.	200
LSV RGC	26 72	- 3	4 1	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin señalar debidamente la maniobra.	200
LSV RGC	26 72	- 4	5 1	G			Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200

**CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMOS DE INCORPORACIÓN**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	27 73	- 1	1 1	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	60
LSV RGC	27 73	- 1	2 2	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80

**CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	28 74	1 1	1 1	G			Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	200
LSV RGC	28 74	1 1	2 2	G			Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	200
LSV RGC	28 74	1 1	3 3	G			Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	200
LSV RGC	28 74	2 2	1 1	G			Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200





## CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	29 78	- 1	1 1	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	200
LSV RGC	29 78	- 1	2 2	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	200
LSV RGC	29 78	- 1	3 3	G	13	3	Realizar un cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	200
LSV RGC	29 78	- 1	4 4	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200
LSV RGC	30 79	- 1	1 1	G	13	3	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra)	200

## MARCHA HACIA ATRÁS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	31 80	1 1	1 1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada	200
LSV RGC	31 80	3 2	1 1	G			Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200
LSV RGC	31 80	1 4	2 1	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía (aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás)	500
LSV RGC	31 81	2 1	1 1	G			No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200
LSV RGC	31 81	2 2	2 2	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200

## SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	32 82	2 2	1 1	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	200
LSV RGC	32 82	2 2	2 2	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200
LSV RGC	32 82	2 2	3 3	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
LSV RGC	32 82	2 2	4 4	G			Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	200
LSV RGC	32 82	3 2	1 5	G			Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200

## NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	33 84	1 1	1 1	G			Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	200
LSV RGC	33 84	1 1	2 2	G	11	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200
LSV RGC	33 84	1 1	3 3	G	11	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a	200



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
							quienes circulan en sentido contrario.	
LSV RGC	33 84	2 2	1 1	G			Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200
LSV RGC	33 84	3 3	1 1	G			Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200
LSV RGC	33 84	3 3	2 2	G			Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	200

**EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	34 85	1 1	1 1	G			Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200
LSV RGC	34 85	1 1	2 2	G			Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	200
LSV RGC	34 85	3 3	1 1	G			Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	200
LSV RGC	34 85	3 3	2 2	G			Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
LSV RGC	34 85	4 4	1 1	G			Adelantar a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, sin guardar una anchura de seguridad de al menos 1,5 metros.	200
LSV RGC	34 85	4 4	2 2	G	12	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, o que lo hagan por el arcén.	200

**VEHÍCULO ADELANTADO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	35 86	1 1	1 1	G			No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200
LSV RGC	35 86	2 2	1 1	G			Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200
LSV RGC	35 86	2 2	2 2	G			Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	200
LSV RGC	35 86	2 2	3 3	G			No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200

**PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	36 87	1 1-A	1 1	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente. (especificar si es curva de visibilidad reducida o cambio de rasante)	200
LSV RGC	36 87	1 1-A	2 2	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente. (Especificar circunstancias)	200
LSV RGC	36 87	2 1B	1 1	G			Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	200
LSV RGC	36 87	2 1B	2 2	G			Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	200
LSV RGC	36 87	3 1C	1 1	G			Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad	200





NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
							señalizada.	

**SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	37	-	2				Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200
RGC	88	1	2	G				

**NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	38	2	1				Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	60
RGC	90	2	1	L				
LSV	38	2	2				Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	60
RGC	90	2	2	L				
LSV	38	2	3				Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	70
RGC	90	2	3	L				
LSV	38	2	4				Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	70
RGC	90	2	4	L				
LSV	38	3	1				Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
RGC	91	1	1	G				
LSV	38	3	2				Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RGC	91	1	2	G				
LSV	38	3	3				Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
RGC	91	1	3	G				
LSV	38	3	4				Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RGC	91	1	4	G				
LSV	38	3	5				Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	200
RGC	91	2	D	G				
LSV	38	3	6				Parar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación. (especificar)	200
LSV	38	3	7				Estacionar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación. (especificar)	200
LSV	38	4	1				Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de ticket.	60
RGC	94	2B	1	L				
LSV	38	4	2				Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	60
RGC	94	2B	2	L				
LSV	38	4	3				Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket. (especificar)	40
RGC	94	2B	3	L				
LSV	38	4	4				No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo O.R.A.	40
RGC	94	2B	4	L				
LSV	38	4	5				Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	60
RGC	94	2B	5	L				
LSV	38	4	6				Estacionar un vehículo destinado al transporte de viajeros o de mercancías cuando supere la hora establecida por la Autoridad municipal mediante resolución municipal.	60
RGC	94	2B	6	L				

**PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	39	1A	1				Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	1A	1	G				
LSV	39	1A	2				Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	1A	2	G				





NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	39 94	1A 1A	3 3				Parar en vía urbana, en un túnel.	200
				G				
LSV RGC	39 94	1A 1A	4 4				Parar en paso inferior.	200
				G				
LSV RGC	39 94	1B 1B	1 1				Parar en paso a nivel.	200
				G				
LSV RGC	39 94	1B 1B	2 2				Parar en paso para ciclistas.	60
				L				
LSV RGC	39 94	1B 1B	4 4				Parar en paso para peatones.	60
				L				
LSV RGC	39 94	1C 1C	1 1				Parar en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios. (especificar)	60
				L				
LSV RGC	39 94	1D 1D	1 1				Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
				G				
LSV RGC	39 94	1E 1E	1 1				Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
				G				
LSV RGC	39 94	1F 1F	1 1				Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
				G				
LSV RGC	39 94	1F 1F	2 2				Parar en un lugar obligando a los usuarios a hacer maniobras.	200
				G				
LSV RGC	39 94	1H 1H	1 1				Parar en carril BUS.	200
				G				
LSV RGC	39 94	1H 1H	2 2				Parar en carril reservado para bicicletas.	60
				L				
LSV RGC	39 94	1I 1I	1 1				Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
				G				
LSV RGC	39 94	1J 1J	1 1				Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200
				G				
LSV RGC	39 94	2A 2A	1 1				Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
				G				
LSV RGC	39 94	2A 2A	2 2				Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
				G				
LSV RGC	39 94	2A 2A	3 3				Estacionar en vía urbana en un túnel	200
				G				
LSV RGC	39 94	2A 2A	4 4				Estacionar en paso inferior.	200
				G				
LSV RGC	39 94	2A 2A	5 5				Estacionar en paso a nivel.	200
				G				
LSV RGC	39 94	2A 2A	6 6				Estacionar en paso para ciclistas.	70
				L				
LSV RGC	39 94	2A 2A	7 7				Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	70
				L				
LSV RGC	39 94	2A 2A	8 8				Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar)	70
				L				
LSV RGC	39 94	2A 2A	10 10				Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
				G				
LSV RGC	39 94	2A 2A	11 11				Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
				G				
LSV RGC	39 94	2A 2A	12 12				Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
				G				
LSV RGC	39 94	2A 2A	13 13				Estacionar en un lugar obligando a los otros usuarios a hacer maniobras.	200
				G				
LSV RGC	39 94	2A 2A	14 14				Estacionar en carril BUS.	200
				G				
LSV	39	2A	15				Estacionar en carril reservado para bicicletas.	70
				L				



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RGC	94	2A	15					
LSV	39	2A	16	G			Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
RGC	94	2A	16					
LSV	39	2A	17	G			Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200
RGC	94	2A	17					
LSV	39	2C	1	L			Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	70
RGC	94	2C	1					
LSV	39	2E	1	L			Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. (Especificar)	70
RGC	94	2E	1					
LSV	39	2F	1	L			Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	70
RGC	94	2F	1					
LSV	39	2G	1	L			Estacionar en doble fila.	70
RGC	94	2G	1					

**NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	40	2	2	G			Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	200
RGC	95	2	1					
LSV	40	2	1	L			Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas. (deberán especificarse las medidas omitidas)	70
RGC	97	3	1					

**USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	42	1	1	G			Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	3					
LSV	42	1	2	G			Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	2					
LSV	42	1	3	G			Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	200
RGC	99	1	2					
LSV	42	1	4	G			Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	200
RGC	99	1	1					
LSV	42	1	5	L			Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	60
RGC	100	2	1					
LSV	42	1	6	G			No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	200
RGC	101	1	1					
LSV	42	1	7	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	200
RGC	102	1	1					
LSV	42	1	8	G			Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	200
RGC	102	1	2					
LSV	42	1	9	G			Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	200
RGC	102	1	3					
LSV	42	1	10	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	200
RGC	102	1	1					
LSV	42	1	11	L			No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	60
RGC	103	1	1					
LSV	42	2	1	G			Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	1					
LSV	42	2	2	G			Circular durante el día por un carril reversible sin llevar	200



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RGC	104	1	2				encendido el alumbrado reglamentario.	
LSV	42	2	3	G			Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	3					
LSV	42	1	12	G			No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello. (especificar las condiciones de la vía)	200
RGC	105	1	1					
LSV	42	3	1	L			Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	70
RGC	98	3	1					
LSV	42	3	2	L			Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	60
RGC	98	3	2					

**SUPUESTO ESPECIAL DE ALUMBRADO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	43	-	1	G			No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200
RGC	106	1	1					

**ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	44	1	1	L			No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	60
RGC	108	1	1					
LSV	44	3	1	L			Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	60
RGC	110	1	1					
LSV	44	4	1	L			Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	60
RGC	111	-	1					
LSV	44	4	2	L			No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	60
RGC	113	-	1					
LSV	44	4	3	L			No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	60
RGC	113	-	2					
LSV	44	4	4	L			Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	60
RGC	113	-	3					

**PUERTAS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	45	-	1	L			Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	60
RGC	114	1	1					
LSV	45	-	2	L			Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	60
RGC	114	1	2					
LSV	45	-	3	L			Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60
RGC	114	1	3					

**APAGADO DE MOTOR**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	46	-	1	L			No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	60
RGC	115	2	1					
LSV	46	-	2	L			No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RGC	115	3	1					

**CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SSEGURIDAD**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	47 117	1 1	1 1	G	18	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
LSV RGC	47 117	1 1	2 2	G			No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
LSV RGC	47 117	1 2	3 1	G			Circular con un menor de 12 años y menos de 135cms. de altura situado en asientos delanteros, sin utilizar dispositivos homologados al efecto.	200
LSV RGC	47 117	1 2	4 2	G			Circular con un menor de 12 años de estatura igual o superior a 135 cms. de altura en el asiento delantero, sin utilizar ni dispositivo homologado al efecto ni cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	47 117	1 2	5 3	G			Circular con una persona cuya estatura no alcance los 135 cms. en el asiento trasero, sin utilizar sistema de retención homologado a su talla y peso.	200
LSV RGC	47 117	1 2	6 4	G			Circular con una persona cuya estatura esté entre 135 y 150 cms. en el asiento trasero, sin utilizar sistema de retención homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad.	200
LSV RGC	47 117	1 3	7 1	G			No utilizar el pasajero de más de 3 años de edad cuya estatura no alcanza los 135 cm, el cinturón de seguridad u otro sistema de retención, instalado en el vehículo de más de 9 plazas.	200
LSV RGC	47 118	1 1	8 1	G	18	3	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor el casco de protección homologado. ( especificar)	200
LSV RGC	47 118	1 1	9 2	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero el casco de protección homologado( especificar).	200
LSV	47	1	10	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana. ( especificar)	200
LSV	47	1	11	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana. ( especificar)	200
LSV	47	1	12	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías. ( especificar)	200
LSV	47	1	13	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías. ( especificar)	200

**TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	48 120	- 1	1A 1A	MG	6	6	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500
LSV RGC	48 120	- 1	1B 1B	MG	6	6	Conducir el vehículo reseñado con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).	500

**PEATONES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
-------	------	------	-----	-----	-----------------------	------	------------------	-------





NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	49 121	1 1	1 1				Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	60
LSV RGC	49 121	1 5	2 1				Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60

**ANIMALES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	50 126	1 1	1 1				Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	60
LSV RGC	50 126	1 1	2 2				Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	60
LSV RGC	50 126	1 1	3 3				Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	60

**AUXILIO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	51 129	1 2	1 1				No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	200
LSV RGC	51 129	1 2	2 2				Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
LSV RGC	51 129	1 2	3 3				Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
LSV RGC	51 129	1 2	4 4				Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
LSV RGC	51 130	2 1	1 1				Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
LSV RGC	51 130	2 1	2 2				Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
LSV RGC	51 130	2 1	3 3				Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	60
LSV RGC	51 130	2 1	4 4				Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	60
LSV RGC	51 130	2 5	5 1				Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	60

**NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	53 155	1 -	1 1				No obedecer una señal de obligación. (especificar señal)	60
LSV RGC	53 154	1 -	2 1				No obedecer una señal de prohibición. (especificar señal)	80
LSV RGC	53 132	1 1	3 3				No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	53 132	1 1	4 4	L			No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
LSV RGC	53 143	1 1	5 1	G	15	4	No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.	200
LSV RGC	53 145	1 -	6 1	G			No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200
LSV RGC	53 146	1 -	7 1	G	10	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200
LSV RGC	53 151	1 2	9 1	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"(R-2)	200
LSV RGC	53 151	1 2	10 2	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso (R-1)	200
LSV RGC	53 152	1 -	11 1	L			No obedecer una señal de circulación prohibida.	80
LSV RGC	53 152	1 -	12 2	L			No obedecer una señal de entrada prohibida.	80
LSV RGC	53 167	1 -	13 1	L			No respetar una línea longitudinal continua	80
LSV RGC	53 167	1 -	14 2	L			Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	60
LSV RGC	53 169	1 -	15 1	G	10	4	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	200
LSV RGC	53 169	1 -	16 2	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop.	200
LSV RGC	57 140	3 3	1 1	MG			No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
LSV RGC	57 140	3 3	2 2	MG			Instalar la señalización de obras, incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
LSV RGC	57 60	3 5	3 1	G			No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	200

**RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV RGC	58 142	1 1	1 1	L			No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto. (especificar)	70
LSV RGC	58 142	1 1	2 2	L			No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas. (especificar)	70
LSV RGC	58 142	2 2	1 1	MG			Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada. (especificar)	3000
LSV RGC	58 142	3 3	1 1	MG			Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	3000
LSV RGC	58 142	3 3	2 2	MG			Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	3000
LSV RGC	58 142	3 3	3 3	MG			Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	3000

**CONDUCCIÓN CON INHIBIDORES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	65	5	1	MG	5	6	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los	6000



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II Ley 18/09	PTOS	HECHO DENUNCIADO	EUROS
							sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema.)	
LSV	65	5d	1	MG			Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema)	500
LSV	65	5n	1	MG			Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	500
LSV	65	6f	1	MG			Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, careciendo de la correspondiente autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.	3000
LSV	65	6f	2	MG			Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.	3000

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

- Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

### **Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.** **10.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que se han presentado tres mociones por los grupos Esquerra, PSOE, y Compromís, que se deben tratar en este punto por los asuntos que abordan. Asimismo hace referencia a un escrito que esta mañana ha presentado la Federación de Asociaciones de Vecinos de Canat en el Ayuntamiento pidiendo intervenir en este punto en el que se tratarán las mociones. Consultada la Secretaria sobre la procedencia de esta petición, se emite informe que dice que no procede acceder a esta petición por no reunir los requisitos exigidos en el Reglamento Municipal. No obstante, los vecinos siempre pueden intervenir al final del pleno para plantear las cuestiones que consideren oportunas.

Por parte del público asistente se interrumpe el pleno durante unos segundos con intervenciones de protesta y desagrado. Por el Sr. Presidente se pide orden y respeto a las leyes y reglamentaciones.

Se pide la palabra por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que como ha declarado ya en la Junta de Portavoces el Reglamento de Participación establece que cualquier asociación afectada puede participar en cualquier expediente o trámite, igual que se hizo con una asociación cuando se aprobó la ordenanza de las antenas sin que tampoco hubieran participado en la tramitación del expediente porque era una ordenanza. Considera que negarse a esa intervención va contra el principio de democracia y de participación que usted en su discurso de investidura proclamó.

A continuación interviene el Sr. Alcalde destacando que la democracia comienza con el cumplimiento de la normativa. Los vecinos se han reunido con los grupos políticos y esta Alcaldía para tratar este asunto y ahora se trata de un tema



puramente mediático. Quienes deben intervenir en la sesión plenaria son los grupos políticos, que son los representantes del pueblo. No entiende qué es lo que se pretende con esta intervención indicando que el Reglamento lo encaja perfectamente al final del pleno, y que ahora no se cumplen los requisitos reglamentarios para poder intervenir. Si así se permitiera estaríamos sentando un mal precedente porque cualquier persona que se considere afectada en un asunto que se trata en un pleno podría solicitar su intervención. Para evitar esta situación están las normas y los reglamentos que regulan las condiciones. Explica que la asociación que intervino en la ordenanza de las antenas lo hizo porque estaba personada en el expediente al presentar alegaciones y por eso se permitió su intervención. Por el Sr. Alcalde se da lectura íntegra al informe de la Secretaria General emitido al respecto. Aclara que las mociones no figuran expresamente en el orden del día y que se tratarán por el trámite de urgencia porque no se han presentado con la antelación de los días que la ley exige. Sin embargo en la Junta de Portavoces ya se ha acordado que será aprobada la urgencia para poder debatirlas.

Interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que usted hace una interpretación muy "sui generis" de la participación de los vecinos y no va a hacer responsable a la Secretaria de que no pueden participar los vecinos, porque la responsabilidad es del Sr. Alcalde que puede permitirlo perfectamente. Apunta que no va a suponer agravio comparativo de ningún tipo porque eso es democracia, y no habrá ningún inconveniente por parte de este grupo a que cualquier vecino en este u otros puntos quiera manifestar su parecer aunque vulnere el reglamento porque eso es una cuestión de sentido común democrático y supone que los vecinos se interesan por la política. La formalidad de presentar una moción diez días antes es solo para que figuren en el orden del día. Le indica al Sr. Alcalde que modifique en las mociones lo que considere oportuno porque lo importante es que estas personas tengan agua.

Insiste el Sr. Alcalde en que legalmente no procede la intervención de los vecinos, pero no quiere tener un espectáculo y parecer, por cumplir la ley, un dictador que deniega derechos a los vecinos. Declara que esta situación se produce bajo una gran presión y con una clara falta de libertad. Declara que en este asunto no han importado nunca las leyes, las normas ni los reglamentos, con una alteración continua de la realidad, y que lo que aquí se pretende es estar por encima de la ley, de este Alcalde y de esta Corporación por otros intereses. Declara que a pesar de lo que dispone la ley y los reglamentos, y siendo consciente de que crea un precedente, permitirá un tiempo para que lean lo que tengan que decir, sin debate, abucheos, aplausos ni interrupciones en el debate político. Concede cinco minutos para la lectura de ese escrito que afecta a las tres mociones.

Se procede a la lectura por D<sup>a</sup>. Pilar Esquinas Rodrigo, en calidad de portavoz de la Plataforma de Afectados por el corte de agua dels Pontets, del escrito del siguiente tenor literal:

*"A la Atención del Pleno del Ayuntamiento de Crevillent, a su Alcalde- Presidente y demás Partidos Políticos que lo representan.*

*Estimados Señores,*

*Deseo agradecer la oportunidad que me prestan de poder intervenir en este Pleno del Ayuntamiento de Crevillent, y expresar como ciudadana lo que siento. Llevo muchos años en defensa y lucha por el Agua Pública para que esta sea del PUEBLO. En este momento, estamos ante el órgano máximo democrático de Crevillent. Pero lamentablemente su agua es de unos pocos y, cobran a los ciudadanos por ella, sometiéndoles y provocando que si no acceden a lo que ellos determinan, se les privará de tan preciado elemento.*



*Nunca me había encontrado con un caso similar en España. Pero aquí la víctima es el culpable. Durante estas semanas que llevamos trabajando los vecinos afectados por el corte de agua en Els Pontets, hemos visto como se secan nuestras plantas, como no tenemos garantías de nuestra agua...pero eso sí: La culpa es del vecino irresponsable que lleva desde hace décadas usando esta agua. Increíble la frialdad de las administraciones. Increíble la energía que emplea la burocracia para eludir responsabilidades y hacer que la víctima sea el culpable. Increíble como se trata de manipular la situación para presentar a cientos de familias como vándalos.*

*Todavía tengo marcada la asamblea en la que nos conocimos por primera vez, Sr. Alcalde: "Mañana cuando vengáis a pedirme ayuda, yo no quiero saber nada". Durante estos días, he comprobado como se ha tratado de acusar a todos los vecinos dels Pontets de consumir agua contaminada y cómo se utiliza la amenaza de las denuncias para amedrentar a la población afectada.*

*Pero al estudiar este caso, resulta que entre los años 1998 y 2002, aproximadamente, se realizaron las inversiones e infraestructuras necesarias para llevar el agua potable a la parte conocida como la Sierra Alta de Crevillent. Con apoyos y subvenciones públicas, se consiguió dotar a todas las partidas rurales de esa zona con agua potable, a excepción del área dels Pontets. A los vecinos se les ofreció una subvención en torno al 70 por ciento del montante total del coste. Construyéndose depósitos, equipo de bombeo y todas las acometidas necesarias. Els Pontets, la zona que agrupa a unas 300 viviendas y más de mil vecinos, está colindante a las partidas rurales que ya disponen de agua potable. Incluso la separación de las viviendas que tienen agua potable y algunas casas dels Pontets es tan sólo de 40 metros. Pagamos impuestos, estamos empadronados, tenemos nuestros sueños en estas tierras...¿Por qué esta discriminación?*

*La situación que estamos viviendo es crítica. Desde el 7 de mayo de 2015 estamos sin suministro de agua. Fue en la asamblea de "Els Pontets" del 15 de Mayo cuando tuvimos conocimiento que el agua de manantial que nos suministraban, presentaba contaminación cruzada por el empleo de las mismas conducciones con las aguas procedentes de depuradora, que a su vez son de fibrocemento y datan de los años 60 del pasado siglo. Estas últimas semanas hemos sufrido los días más calurosos que se recuerdan. Y, desde entonces, la situación ha ido empeorando. Con la consiguiente desesperación de todos los vecinos que con impotencia hemos vistos como nuestros árboles, plantas y jardines se secan. Árboles que plantaron nuestros antepasados, padres, nosotros mismos: y que ahora están totalmente secos. Nos hemos visto obligados a dejar nuestras huertas y hemos dejado perder nuestras producciones. Obligándonos a contratar el uso de cubas cisternas, pagando por cada una de ellas entre los 70 o 90 €. El trasiego diario de estos vehículos cisterna es constante. Esperando una media de una semana para su suministro. Las familias que no disponen de depósitos o aljibes para almacenar este agua malviven día a día con garrafas y botellas de agua. Una simple operación cotidiana, como el cepillado y limpieza bucal es toda una complicación. Y el uso de las lavadoras es un lujo impensable. Teniendo que acudir a amigos, familiares o conocidos, con la ropa usada para hacer la colada. El mínimo aseo personal es otra complicación más.*

*Deseo dar las gracias a Compromís, al Psoe y a "Les Esquerres" por su apoyo, implicación y preocupación por la calamidad que estamos viviendo desde hace meses. Esperamos el apoyo y la mediación de Ciudadanos que, en la Asamblea de Els Pontets, también se comprometió a buscar una solución. Incluso tenemos esperanza a que el Partido Popular pueda rectificar y ayudarnos a solucionar esta catástrofe. Solicitamos una vez más, su apoyo y su ayuda, no nos nieguen más el agua que todos tienen.*





*Ayuden con soluciones y apoyo als Pontets, como han hecho con el resto de la población de Crevillent.*

*Por favor, ayúdennos a tener agua limpia, sin cortes y segura jurídicamente.*

*Muchas gracias.”*

Concluye el Sr. Alcalde manifestando que no va a entrar en discusión con esta vecina, pero indica que en esa reunión no se amenazó a nadie, sino que acudió invitado por una asociación de regantes como mediador, sin sitio para sentarme y casi tiempo para intervenir, bajo insultos. Declara que se quedó porque así se lo pidió algún asistente, pero se sintió degradado en su condición de Alcalde.

### **10.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL L'ESQUERRA SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA RESOLVER EL PROBLEMA DEL AGUA EN LA SIERRA DE CREVILLENT.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción presentada por el Sr. Selva Belén, portavoz del Grupo Municipal l'Esquerra en fecha 21.07.2015, con nº RE 9083, sobre la creación de una Comisión Especial para resolver el problema del agua en la Sierra de Crevillent, cuya urgencia es ratificada por unanimidad.

Se indica que tras su tratamiento en la Junta de Portavoces celebrada previamente a esta sesión plenaria, y puesto que en la moción se propone que formen parte de la Comisión los técnicos municipales que designe el pleno, y al objeto de no demorar hasta la próxima sesión plenaria en el mes de septiembre esta designación, por el Alcalde se propone la designación de los siguientes técnicos:

- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas: D. Ramón Sempere Orts.
- El Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente: D. Eduardo Andarias Durá.
- Un técnico de Hidraqua, empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable, por disponer de los medios materiales y personales especializados en temas hidráulicos.
- La Secretaria General, D<sup>a</sup>. Olga Pino Diez, como Secretaria de la Comisión.

Igualmente, y a petición del grupo Ciudadanos, se propuso que se incluyan como miembros de la Comisión al resto de las asociaciones de regantes legalmente constituidas que así lo soliciten, por tratarse de entidades afectadas por la problemática del agua.

Las citadas modificaciones han sido aceptadas por el Sr. Selva Belén como ponente de la moción presentada y se incorporarán en un punto Tercero en la parte resolutive de la moción.

Aprobada la urgencia por unanimidad, el Sr. Selva Belén da lectura a la moción presentada, a la que se añade el tercer punto que ha comentado el Sr. Alcalde:

#### **CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA RESOLVER EL PROBLEMA DEL AGUA EN LA SIERRA DE CREVILLENT**

*Vicente Selva Belén, Portavoz del Grupo Municipal L'Esquerra al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del RD 2568/1986 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*1.- En la zona del Castell Vell de nuestro término municipal se encuentran aproximadamente cerca de 300 viviendas, unas de primera residencia y otras destinadas a residencias de verano o vacacionales que desde hace 33 años dispone del suministro de agua procedente de la SAT de Albaterra-Antigua “Mina de los Suizos”.*



2.- Debido al litigio existente entre las Comunidades de Regantes de Els Pontets que gestiona el agua a esta zona de la sierra de Crevillent y la Comunidad de Regantes de San Cayetano por la propiedad de las canalizaciones, por las que transcurren las aguas de los Suizos y en una interpretación radical de una sentencia que está recurrida ante los tribunales, desde hace 2 meses, unas 300 familias se encuentran sin ningún tipo de suministro de agua para uso doméstico.

3.- El origen y motivo de esta situación, se debe a que los vecinos que gestionan su suministro de agua procedente de la SAT de Albaterra-Antigua "Mina de los Suizos" a través de la "Asociación o Comunidad" Els Pontets se oponen a que por las mismas conducciones transcurra el agua procedente de la EDAR de Crevillent que gestiona la Comunidad de Regantes San Cayetano, ya que dicha agua al ser agua depurada no reúne las condiciones higiénico sanitarias para determinados usos que sí se podían permitir con el agua de los Suizos.

4.- El Ayuntamiento de Crevillent y sus responsables no puede permanecer indiferentes a un problema de estas características que afecta a un servicio básico como el agua, y que además puede tener consecuencias en la salud de las personas. Hay que recordar que es competencia obligatoria de los Ayuntamientos el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. (Art. 25.1 c de la LBRL)

Por ello, el Ayuntamiento debe intervenir en el ámbito de sus competencias e impulsar las soluciones que sean viables en aras a solucionar este problema, sin perjuicio y con independencia de las resoluciones judiciales sobre la titularidad de las canalizaciones.

5.- En cualquier caso no será posible en el futuro que las aguas procedentes de la EDAR y las de la Mina de los Suizos transcurra por la misma canalización, por lo que la solución que se plantee no podrá ser otra que la construcción de una nueva canalización que impida la mezcla de agua de distinta procedencia y de distinto uso que es incompatible con el uso doméstico, como viene ocurriendo hasta la fecha ya que por un tramo importante de la canalización transcurre agua procedente de los Suizos que puede disponerse para usos domésticos y de riego y el agua de la EDAR para usos más restringidos según la legislación que regula la utilización de este tipo de aguas (R.D.: 1620/2007).

6.- Existen varias posibilidades para dar solución a este problema:

a) Un proyecto para llevar el agua potable a esta zona de la sierra de Crevillent,  
b) La construcción de una nueva canalización que evite la utilización de la actual para el paso de agua de la Mina de Los Suizos.

c) La utilización de la canalización gestionada por Aguas de Quibas S.A., que transcurre paralela a la conducción en litigio, por monte de dominio público. Esta opción supondría un importante ahorro de costes y de gestión a la construcción de una tubería nueva.

Para la implementación de cualquiera de estas soluciones o aquellas otras que puedan ser viables, el Ayuntamiento deberá intervenir como sujeto principal en la negociación y acuerdos que se adopten. Y en caso de la opción utilizando la canalización gestionada por Agua de Quibas, S.A. con sus titulares.

7.- Se considera necesario para la búsqueda de una solución inmediata y también una solución definitiva el concurso de los representantes de la ciudadanía y de los técnicos concededores de la viabilidad de las distintas opciones. Es por ello que la creación de una Comisión política, técnica y vecinal podría ser un buen inicio para dar respuesta definitiva a la problemática de falta de agua en la zona del Castell Vell y de otras zonas donde pudiese existir una problemática similar.

8.- Es competencia del Pleno la creación de órganos complementarios especiales del Ayuntamiento.



Por lo que se propone el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** La creación de una Comisión Especial, con carácter urgente, para lograr una solución global en cuanto al problema del agua en la Sierra de Crevillent compuesta por el Alcalde, un representante de cada grupo político representado en el Ayuntamiento, y un representante de cada organización vecinal afectada. También formará parte de esta Comisión los técnicos municipales que designe el Pleno. El objeto de dicha Comisión será el estudio de la problemática relacionada con el acceso al agua y aportar soluciones de carácter global, actuando con urgencia con respecto al problema del agua en la zona de Els Pontets y El Castell Vell, elaborando un proyecto o plan para resolver el problema de forma definitiva. Será esta Comisión la que elabore el régimen de funcionamiento del mismo.

**SEGUNDO:** Encomendar a los servicios técnicos municipales un informe sobre la viabilidad y el coste económico y las modalidades de financiación de cada opción.

**TERCERO.-** Designar a los siguientes técnicos municipales:

- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas: D. Ramón Sempere Orts.
- El Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente: D. Eduardo Andarías Durá.
- Un técnico de Hidraqua, empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable, por disponer de los medios materiales y personales especializados en temas hidráulicos.
- La Secretaria General, D<sup>a</sup>. Olga Pino Diez, como Secretaria de la Comisión.
- Resto de Asociaciones de Regantes legalmente constituidas que así lo soliciten.

Acumula al tiempo de presentación de la moción su tiempo del primer turno de intervenciones, declarando que la aprobación de esta moción es una cuestión de ley y de justicia para dar una respuesta a una serie de familias que están sufriendo una situación muy grave sobre todo ahora con estas altas temperaturas.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que votarán a favor de la creación de la Comisión con la variante que han propuesto de que se integre también en ella al resto de asociaciones porque hay crevillentinos que tampoco disponen de agua potable y todos los crevillentinos y no solo Els Pontets tienen derecho al agua potable, y sería una discriminación que ningún político crevillentino debe aceptar.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declarando que es inaceptable decirle a trescientas familias que no hay ninguna solución en el punto en el que se encuentran y que no haya sido el gobierno el que presente alternativas y soluciones. Se han presentado ahora estas mociones porque esperar a un pleno extraordinario hubiera sido alargar el tiempo para solucionar el grave problema. Apoyaran esta moción que ha sido consensuada por todos los grupos políticos. Reconoce que el proyecto de llevar al agua potable es a medio plazo pero no es algo excluyente y se pueden adoptar otras medidas paralelas y prioritarias.

El Sr. Alcalde insiste en que el público no puede hacer manifestaciones de agrado o desagrado porque supone una coacción a la libertad de los concejales.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que los grupos políticos son también un cauce de participación de los vecinos que son los que han impulsado y propuesto estas mociones. No entrarán a debatir sobre lo que ha ocurrido durante estos últimos meses, apuntando que este asunto podría haber empezado antes pero por las elecciones se ha ido retrasando. Considera que el Ayuntamiento no se puede quedar al margen en la búsqueda de soluciones ante este problema que afecta a tantos vecinos, y por eso es



importante esta Comisión Mixta con representantes políticos, técnicos y vecinales pero como una solución a medio plazo, destacando que hay ahora mismo otras prioridades y urgencias que solucionar ya. Apoyan la enmienda de Ciudadanos de incluir también a las demás asociaciones afectadas así como la designación de los técnicos que ha propuesto el PP.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que apoyarán la moción que se ha completado, pero quiere hacer algunas matizaciones, como que gran parte de las actuaciones que aquí se proponen como la del proyecto para llevar el agua a esa zona de Crevillent, ya se hicieron en su día y hubo vecinos y usuarios que no quisieron engancharse a la red municipal de suministro porque en su momento les resultaba suficiente lo que tenían. En cuanto al suministro de agua potable, independientemente de las dificultades técnicas y limitaciones legales y medioambientales, si es viable y posible, nada impide que el Ayuntamiento se convierta en motor de colaboración, pero habrá que esperar a lo que dicen los informes técnicos porque entiende que el agua de riego no es competencia municipal y el Ayuntamiento no puede asumir el coste de unas infraestructuras sobre las que no tiene ninguna competencia, recordando que ya en su día las instalaciones para la conducción del agua de riego existentes no fueron costeadas por este Ayuntamiento aunque sí facilitó y colaboró para el acceso a subvenciones. Esta colaboración para intentar llevar a cabo una segunda conducción que pueda solucionar el problema, siempre estará por parte de este Ayuntamiento pero también dentro de las posibilidades legales, porque no será fácil al estar afectados por el paso de la conducción diferentes propiedades y terrenos protegidos, habrá que estar por lo tanto a lo que dispongan los informes técnicos al respecto.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en los términos expuestos.

## **10.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL ABASTECIMIENTO URGENTE DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CUBAS.**

Respecto a la urgencia de este expediente, el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declara que todo el mundo conoce lo urgente que es este problema y que no necesita justificación.

Declarada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de la moción presentada por el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en fecha 21.07.2015, con nº RE 9082, del siguiente tenor literal:

### **ABASTECIMIENTO URGENTE DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CUBAS**

*Javier Asencio Candela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del RD 2568/1986 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Actualmente cerca de 300 viviendas, muchas de ellas residencias habituales, carecen de servicio de agua potable y desde hace 33 años, para uso doméstico y de riego se suministraba agua a través de la mina de la SAT de Albaterra-Antigua "Mina de los Suizos".*

*Este servicio venía siendo suministrado por la Asociación de Els Pontets. Debido al litigio que mantiene sobre la titularidad de las canalizaciones por donde discurrían estas aguas con la Comunidad de Regantes de San Cayetano y por otro lado dado que está canalización además está siendo utilizada para riego con agua procedente de*



la EDAR (Crevillent), en estos momentos las citadas viviendas carecen de cualquier tipo de agua, lo que supone un problema añadido de carácter higiénico sanitario al propio problema de falta de abastecimiento de agua potable.

Esta situación está viéndose agravada por encontrarnos en periodo estival lo que se hace más necesario y urgente algún tipo de solución a la falta de agua.

El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud.

El Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias y al objeto de cumplir con el mandato legal de abastecimiento de agua como servicio obligatorio de toda administración local y atendiendo a la petición de los vecinos afectados y como medida de urgencia se hace necesario una solución provisional.

El abastecimiento a través de cubas durante las próximas semanas sería la solución inmediata y de urgencia, entre tanto posibilitaría trabajar en la búsqueda de una solución definitiva a este problema.

Por lo que se propone el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Encomendar a los servicios municipales que elaboren los trámites necesarios para suministrar agua potable a través de cubas a las viviendas que actualmente no tienen suministro de agua, garantizando la cantidad recomendada por la OMS, de 50 y 100 litros por persona y día.

**SEGUNDO:** Establecer un convenio con la Asociación de Els Pontets para asumir el coste compartido de dicha medida. Podrán acceder a las ayudas municipales todas las viviendas afectadas por la falta de suministro que no dispongan del servicio de agua potable. Con un máximo de dos cubas por vivienda solicitadas antes del 10 de septiembre.

**TERCERO:** Habilitar la modificación presupuestaria necesaria para llevar a cabo la medida prevista en el punto primero y segundo del presente acuerdo.

En primer lugar el Sr. Alcalde da lectura al artículo del ROM que determina los efectos de la declaración de urgencia en cuanto a esta moción, indicando que requiere la emisión de informes previos para asumir las obligaciones que supone la aprobación de esta moción. Por lo que la declaración de urgencia supone el traslado de esta moción a la Comisión Especial para su estudio y analizar una vez estén los informes emitidos acerca de la competencia, viabilidad y juridicidad de los compromisos que se adquieren por el Ayuntamiento en caso que se aprobase la misma.

Interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del grupo Socialista, como ponente de la moción, diciendo que no puede aceptar que no se apruebe esta moción porque es la medida más urgente para solucionar el problema. Pide que se apruebe la moción en este momento y luego sean los técnicos los que emitan los informes que ratifiquen este acuerdo y si se trata de acuerdos que no son legales o reglamentarios que sean los técnicos los que lo digan después, porque si no es así hasta septiembre no se podrá tomar ningún acuerdo para solucionar el grave problema de estos vecinos. Si es necesario hacer una comisión en Agosto que se haga.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra, compartiendo las declaraciones del portavoz socialista. Entienden que se trata de una situación de urgencia y no piden que se de acceso a los vecinos al agua potable sino que el Ayuntamiento tome las medidas e inicie los trámites oportunos para garantizar que esa agua potable llegue. Mientras tanto pide que se





faciliten cubas de agua porque es ahora cuando se necesita y las propias Naciones Unidas dicen que el derecho al agua es un derecho humano esencial. No se puede permitir que trescientas familias estén en agosto en la Sierra sin agua.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que se debe analizar con mucho detenimiento esta solución porque hay otros vecinos de Crevillent que también se abastecen de cubas de agua y puede producir agravios comparativos si a unos vecinos de les paga las cubas y a otros no. Propone que a los afectados se les pague el agua pero que sean los servicios sociales los que evalúen e informen sobre la necesidad de pagar el agua, y a que vecinos se les deben conceder las ayudas y lo dé a conocer a la comisión especial que evaluará los costes de esta partida para hacer frente a ella. Destaca que se trata de una zona de segundas residencias, y producirían una situación de desigualdad respecto a otros vecinos.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromis per Crevillent, declarando que lo que aquí se plantea es una medida complicada pero que se presenta así porque hay una situación de emergencia social. Estamos para cumplir la ley pero no nos debemos enredar en trámites y procedimientos administrativos. Destaca que el informe de la secretaria al que hace referencia el Sr. Alcalde ha llegado a los grupos al medio día de hoy cuando la moción se presentó en tiempo y forma. No podemos aplazar la decisión al mes de septiembre porque estamos ante un caso de emergencia social. Pregunta si el Ayuntamiento tiene alguna responsabilidad en esta situación porque recuerda que esto se produce por la mezcla de aguas en una tubería con agua de la EDAR y hay normativa que dice qué aguas no se pueden mezclar. Esta situación de emergencia social no se ha producido por una actuación incívica o ilegal de las familias sino que se han encontrado en un momento con que el agua se ha cortado y no les llega. Compromis votará a favor del contenido de esta moción para que el Ayuntamiento se ponga a trabajar a partir de mañana en ello.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde manifestando que la diferencia entre la oposición y el grupo de gobierno es que ustedes pueden saltarse la ley, e insiste en que no se puede tomar un acuerdo sin los informes previos necesarios porque ello conlleva responsabilidades civiles e incluso penales. Considera que hay una legalidad que se debe cumplir, dando lectura a parte del informe de la Secretaria General que explica el tratamiento que se debe dar a esta moción. Entrando en el fondo de la moción explica que el Ayuntamiento podría abastecer con cubas de agua potable para restablecer un servicio municipal de agua potable, pero aquí el Ayuntamiento nunca se ha comprometido a llevar el agua potable a unas viviendas que se han edificado donde la gente ha querido, sin licencia o con licencia pero con ampliaciones posteriores de forma irregular, se trata de construcciones que no tienen suministro de agua potable sino agua de riego, a la que acceden por unos acuerdos entre entidades particulares a las que el Ayuntamiento no puede sustituir y que han sido revisados por la jurisdicción civil por cuestiones de propiedad en las que este Ayuntamiento no puede entrar. Insiste en que hay cuestiones de carácter legal que no pueden obviarse tomando decisiones de gasto para el Ayuntamiento.

En este momento el Sr. Interventor solicita la palabra al Presidente para informar sobre este asunto. Indica que no se puede adoptar un acuerdo autorizando un gasto para las cubas de agua sin informes previos favorables. Tampoco sabemos, porque, no hay informes técnicos, si esto supondría un incumplimiento del contrato de concesión del servicio de suministro de agua inmiscuyéndose en la competencia de Hidraqua como empresa concesionaria. Sin unos informes que acrediten la legalidad de esa actuación, la Intervención debe informar desfavorablemente. Continúa





indicando que sin informes previos se estaría tomando un acuerdo que supondría la asunción de responsabilidades por tomar decisiones a priori sin los elementos esenciales.

Posteriormente interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que no hay ninguna sentencia que diga que se puede cortar el agua a los vecinos dels Pontets. Al compañero de Ciudadanos le dice que esta decisión no perjudica a nadie, solo beneficia a estas personas de una manera moderadísima. Esto no es lo que nosotros ni los vecinos quieren. Los vecinos quieren seguir teniendo el derecho al agua que han tenido hasta ahora que es un agua semipotable con total garantía de que no esté contaminada. Ningún vecino ha solicitado de ninguna administración estas medidas y se han resuelto el problema con sus propios medios. Es necesario que los vecinos se vean reforzados por las autoridades y acompañados por quienes les representamos. A esos vecinos se les ha quitado un derecho a esa agua y ahora aunque lo tuvieran el agua va por la canalización de la depuradora y consecuentemente está contaminada. Esto no es una medida de gracia sino de justicia.

Seguidamente interviene el Sr. Selva Belén para plantear que desde el gobierno se presente algún tipo de enmienda para agilizar esta solución sin incumplir la ley que facilite la tramitación posterior. Apunta que están dispuestos a escuchar y aceptar cualquier opción que plantee el grupo de gobierno.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá por alusiones del Sr. Asencio declarando que la propuesta que han hecho es para que no se produzcan desigualdades y para que la gente que no pueda ir al campo porque no tienen medios lo puedan hacer porque Servicios Sociales les ayude.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo manifestando que no se puede desviar una decisión política a cuestiones procedimentales. Saben y son conocedores de que no hay consignación presupuestaria para ello y por eso se solicita que se habilite la modificación presupuestaria para llevar a cabo estas medidas. Considera que es una decisión política que se debe avalar por los técnicos a posteriori para darle esa validez jurídica y pide que mañana mismo se convoque la Comisión Informativa y se celebre un pleno extraordinario para resolver este problema.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde declarando que la oposición habla sin que los vecinos sepan realmente las cuestiones técnicas. Insiste en que hay unos trámites procedimentales y plazos que impiden tomar estos acuerdos con la premura que piden. Incluso si se tomase ahora el acuerdo ningún vecino podría cobrar antes del 10 de septiembre porque es materialmente imposible. Los vecinos tienen que adelantar el dinero independientemente de que el Ayuntamiento pueda o no pagar y ahí es cuando los políticos debemos manifestar nuestra voluntad. Se necesita un tiempo para madurar esta cuestión, apuntando que si los informes posibilitan estas medidas se podrá pagar a lo largo del año.

Continúa el Sr. Ruiz Morcillo declarando que los vecinos deben saber si existe la voluntad política de ayudar y las medidas técnicas y económicas se irán tomando después en la medida de lo posible.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que el tema ya está debatido y es claro, según los informes de la Secretaria y del Interventor, que no se puede aprobar esta moción sin los informes previos preceptivos. Esto no es una negativa a aprobar el fondo de la moción sino que tras los informes preceptivos se estudie en la comisión y se pueda adoptar una decisión sabiendo si se incurre en ilegalidad o en agravios comparativos o arbitrariedad.

Insiste el Sr. Asencio Candela en que independientemente de lo que sea reglamentario lo que está claro es que el Alcalde no tiene voluntad de aprobar esta propuesta, que tiene buena voluntad y ha sido ensuciada hablando de agravios



comparativos. Añade que no nos podemos ir de vacaciones dejando al pueblo con este grave problema, cerrando el Ayuntamiento como si aquí no pasara nada.

Concluye el Sr. Alcalde indicando de acuerdo con el Reglamento, que se someterá esta moción a la Comisión para su estudio, previos los informes técnicos pertinentes.

### **10.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER CREVILLENT SOBRE LA EXPLOTACIÓN MUNICIPAL DEL AGUA PROCEDENTE DE LA EDAR DE CREVILLENT.**

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís per Crevillent, se motiva la urgencia de este asunto aunque entiende que se trata de una moción política que debería tratarse en el punto de Mociones.

Declarada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de la moción presentada por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Crevillent, en fecha 21.07.2015, con nº RE 9081, del siguiente tenor literal:

#### **EXPLOTACIÓN MUNICIPAL DEL AGUA PROCEDENTE DE LA EDAR DE CREVILLENT**

*José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís per Crevillent, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del RD 2568/1986 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Ante la situación que se ha creado debido al conflicto generado por el uso simultáneo de la canalización que ha venido siendo usada conjuntamente entre la sociedad Els Pontets y la Comunidad de Regantes San Cayetano, a consecuencia de que de un tiempo a esta parte se ha estado utilizando la misma canalización para transportar agua procedente de un manantial natural SAT de Albaterra-Antigua "Mina de los Suizos" y de las aguas procedentes de la EDAR de Crevillent.*

*Situación que, con independencia de las resoluciones judiciales existentes y de las que hay pendientes sobre la titularidad de las canalizaciones, supone una vulneración de las disposiciones existentes sobre el uso diferenciado de las aguas depuradas del resto, como marca el R.D: 1620/2007.*

*Habida cuenta que en estos momentos está en entredicho si en las concesiones del uso de las aguas procedentes de la EDAR de Crevillent, se ha venido haciendo con las precauciones y controles correspondientes, y si dichas concesiones se han venido dando las garantías de participación transparencia y libre concurrencia a los interesados por parte de las administraciones u organismos competentes que han intervenido en dichas concesiones.*

*Y como se trata de la concesión de un bien de dominio público como es el agua procedente de los vertidos generados por los Crevillentinos, consideramos conveniente que por parte del Ayuntamiento se establezcan los mecanismos para que en las concesiones de uso de las aguas depuradas, procedentes de este municipio, se escuche y tenga en cuenta a todas las partes interesadas.*

*Habida cuenta, que en la construcción de las actuales infraestructuras utilizadas para el transporte y almacenamiento del agua procedente de la EDAR de Crevillent han participado Administraciones públicas con el dinero de los contribuyentes, desde el Consejo Agrario se recabará toda la información respecto a las condiciones de dicha financiación y el uso que se viene haciendo de las infraestructuras pagadas con dinero público.*



*La finalidad de esta propuesta es que en el futuro toda la gestión de los recursos hídricos de Crevillent se tenga en cuenta la opinión la sociedad crevillentina a través de sus representantes públicos y de las entidades interesadas y afectadas por la citada gestión, a través de la participación de esta administración municipal y de sus órganos de participación ciudadana, como el Consejo Municipal Agrario.*

*Como punto de partida para tener un conocimiento fidedigno de cuál es la situación en estos momentos de las infraestructuras y derechos y concesiones existentes, es necesario una auditoría para conocer el grado de cumplimiento de las condiciones para la financiación pública, destinada para la construcción de las infraestructuras afectas a la concesión de las aguas de la EDAR de Crevillent, así como las infraestructuras afectas que hagan uso de espacios públicos.*

*Por lo que se propone el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO:** *Exigir a todos los organismos competentes en materia de gestión del agua, Confederación Hidrográfica del Segura y Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana para que en la concesión de las aguas procedentes de la EDAR de Crevillent así como para la modificación de las existentes, sean previamente informadas y tenidas en cuenta la posición del propio Ayuntamiento de Crevillent a través del Consejo Agrario Municipal.*

**SEGUNDO:** *Exigir a la Confederación Hidrográfica del Segura y a la Consellería de Medio Ambiente que establezcan de forma coordinada un un plan de gestión sanitario de las aguas depuradas de la EDAR de Crevillent para su reutilización como aguas de riego. Dada la situación actual se ha de solicitar a la CHS la realización inmediata de diversos análisis del agua de la EDAR en diferentes tramos, tanto a la salida del agua , en sus puntos intermedios y a final de la conducción. De estos análisis se dará cuenta al Ayuntamiento de Crevillent de forma inmediata.*

**TERCERO.** *El Ayuntamiento encargará una auditoría con el objeto de conocer y evaluar el cumplimiento de las condiciones para la financiación pública, destinada para la construcción de las infraestructuras afectas a la concesión de las aguas de la EDAR de Crevillent, así como las infraestructuras afectas que hagan uso de espacios públicos.*

En primer lugar el Sr. Alcalde da lectura a la parte resolutive y concretamente al punto tercero, que exige informes de legalidad como es el de encargar al Ayuntamiento una auditoría. Incide en que los dos primeros puntos sí podrían tratarse como una moción política, pero no el tercero que requiere tomar la decisión de encargar una auditoría y hay dudas legales sobre si el Ayuntamiento puede exigir una auditoría a una entidad privada sobre sus inversiones. Por eso se propuso en la Junta de Portavoces que se modificase este último punto para poder debatir y someter a votación esta moción en este momento.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que desea que en este pueblo no ocurra ninguna catástrofe en las vacaciones o cuando no esté el Interventor. Hace referencia a las amenazas que se han hecho por escrito de que se incurriría en responsabilidad si se vota las mociones en este pleno. No va a permitir ningún ninguneo por parte de este gobierno. Cuando ha habido voluntad política de aprobar cosas se han hecho informes y comisiones y plenos extraordinarios y urgentes sin importar vacaciones. Apuntando que el tema de las cubas es una competencia municipal de carácter político. Indica que se ha querido confundir a la gente, y al Sr. Soriano le dice que no es una cuestión de servicios sociales, porque esta ayuda sería posterior cuando se demuestre que el vecino no puede hacer frente a su gasto de agua por motivos sociales. Considera que estamos ante una situación de emergencia y no de agravios comparativos, en eso estamos todos de acuerdo. No se plantea dar agua gratis a todo el mundo. Se trata de un conflicto entre los regantes que se debe



solucionar, indicando que no ha habido ningún problema en aceptar modificaciones en las otras mociones.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde manifestando que en cualquier caso si se aprueba esta auditoría se pueden tardar meses o años en auditar fondos europeos. No hay ninguna urgencia en aprobar esta moción pero para que se vea que hay buena voluntad, se ha dado la urgencia necesaria para que sea tratado en Comisión. Considera que este Ayuntamiento no puede auditar nada porque no es la entidad competente para auditar a una entidad privada, indicando que si se cambia la redacción del punto tercero pidiendo a la administración competente la auditoría, se podría debatir y someter a votación la moción completa.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que el fin de pedir una auditoría es para que el Ayuntamiento conozca cómo se han empleado los fondos públicos y la gestión del agua de la EDAR. Indica que si el Sr. Alcalde está dispuesto a instar a otros esa auditoría no tiene problema en cambiarlo pero le pregunta si el PP va a votar a favor de esta moción porque no está dispuesto al ningunoo.

A continuación interviene el Sr. Alcalde preguntando a quién quiere incluir en la auditoría porque no lleva nombre ni apellidos pero está claro a quién va destinada. Quiere saber a quién se refieren para poder votar conscientemente. Insiste en que si se trata de la Asociación de San Cayetano, este Ayuntamiento no debe entrar en conflictos privados para hacer una guerra contra otra asociación. Pregunta si las infraestructuras afectas a la concesión, que solo hay una, es la de San Cayetano. Considera que si es así lo hacemos mal porque el Ayuntamiento no debe perseguir a ninguna asociación privada de Crevillent. Pide que concrete este punto, indicando que el Sr. Interventor ha informado que hay auditorías de los fondos europeos y que la Unión Europea puede pedir el reintegro de los fondos. Destaca que las auditorías están hechas y habrá que solicitarla a la entidad correspondiente. Esto demuestra la buena voluntad de este gobierno para dar toda la información.

Por el Sr. Penalva Casanova se acepta que esta moción se traslade a la Comisión.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, preguntando si las cubas las debe pagar el Ayuntamiento o los vecinos. El Sr. Penalva Casanova explica que lo que ha dicho es que el procedimiento es al revés y es el negociado de servicios sociales quien deberá pagar cuando el vecino no pueda.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el informe de la Secretaria General está hecho desde el día 23 y lo han recibido hoy. Si hubieran tenido conocimiento de ese informe podrían haber presentado las mociones de otra manera para que se pudieran votar. Por el Sr. Alcalde se responde que la propia Secretaria le preguntó esta mañana de hoy lunes, si podía remitir el informe a los grupos y yo le dije que sí, aclarando que no pudo leerlo hasta el viernes ya que el jueves 23 se encontraba en la Diputación, y por el medio estaba el sábado y el domingo. No hay ninguna demora ni ocultación de nada, porque no se trata de un informe de un expediente de comisión que ustedes tengan que conocer previamente para tomar su decisión, sino un informe de un folio respecto a la tramitación de unas mociones.

Concluye el Sr. Alcalde indicando de acuerdo con el Reglamento, que se someterá esta moción a la Comisión para su estudio, previos los informes técnicos pertinentes.



## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

### **11.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL 1ER SEMESTRE 2015.**

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2015, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos/2015, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 12 de Enero al 13 de Junio de 2015.

En primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, vuelve a hacer la sugerencia de que los ruegos y preguntas, al menos las que se hagan por escrito, se contemplen en la Memoria. El Sr. Alcalde contesta que la Memoria se realiza por la Secretaria del Ayuntamiento y además no puede ser muy extensa porque hay un espacio limitado en la Revista.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

### **12.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN EN RONDA SUR.**

Se da cuenta de la Resolución de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente recibida en fecha 17.07.2015, con nº RE 8983, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el Ayuntamiento de Crevillent, solicitada por acuerdo de Pleno de 25.11.2013 a la Generalitat Valenciana por los perjuicios causados en los expedientes de expropiación por Tasación Conjunta de terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur de Crevillent. Dicha reclamación se desestima al no existir nexo causal eficiente y adecuado entre el funcionamiento de los servicios públicos de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y los daños alegados, ni ser éstos indemnizables.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de la Consellería sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial en los expedientes de expropiación en Ronda Sur para la construcción de los colegios públicos. En cuanto a la posibilidad de recurrir, declara que están emitiéndose los informes jurídicos pertinentes sobre su conveniencia.

Toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, declarando que tras la lectura de la resolución se desmonta bastante la reclamación de este Ayuntamiento. Pregunta qué va a hacer ahora el Alcalde cuando se han perdido esos millones y cuál es la postura del gobierno en cuanto al Teatro Chapí.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que este Ayuntamiento ha reclamado a la Generalitat Valenciana una indemnización de casi cinco millones de euros porque ha tenido que pagar a unos vecinos por la expropiación de sus terrenos. Considera que el Ayuntamiento ha querido endosar toda la responsabilidad a la Generalitat Valenciana, pero entiende que este Ayuntamiento ha sido corresponsable junto con la Generalitat porque todos los recursos judiciales han demorado años la resolución. Destaca que es una incongruencia total reclamar la responsabilidad y a la vez perdonar esta indemnización si construyen el Teatro Chapí, e incide en que no tiene nada que ver una cosa con otra.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que para que se vea que somos flexibles en el tratamiento del Reglamento, admite estas rondas extra reglamentarias. No va a entrar



nuevamente en el debate del fondo, apuntando que está claro que el único responsable en la elección del procedimiento es el Alcalde.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que este pleno aprueba los acuerdos con los informes de los técnicos, y este expediente lo aprobó toda la corporación. Reitera todas las resoluciones y recursos referentes a este asunto, insistiendo en que todos los ayuntamientos han pagado precios muy superiores a los iniciales, incluso ocho o diez veces más. Destaca que nunca se han adoptado acuerdos en contra de los informes municipales, que no ha habido ninguna negligencia que se pueda achacar a este Alcalde y que nuestra obligación como políticos es hacer caso de los informes de los técnicos.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

Y dejando el resto de asuntos para el siguiente pleno ordinario, siendo las cero horas y diez minutos del día veintiocho de julio, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.